CERTIFICA:

Que el proyecto denominado inversión "Apoyo en la Prestación del Servicio Educativo Oficial a la población étnica en los Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira ", se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión, bajo el código **BPIN** 20250000010588 - Territorial,

LINEA ESTRATEGICA PDD:	Equidad Social, la educación como eje transformador de la sociedad
SECTOR:	Educación
PROGRAMA:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	$58.707.626.009,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Sistema General de Participación -SGP
VIGENCIA:	2025
FASE DEL PROYECTO:	Factibilidad – Fase 3

Dado en el D. E. T y C, de Riohacha, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025.

DANIRIS PÉREZ GONZALEZ
Profesional grado 5
Departamento de La Guajira

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No.1025 de 2024

POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADMINISTRADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO (CANASTA PARCIAL) Y PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL AÑO LECTIVO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, representada legalmente para el efecto por **CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO,** en su condición de secretario de Educación Departamental, y en tal virtud, representante legal del sector, para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 2500 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 2500 de 2010 y demás normas complementarias, la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, mediante Resolución 1511 del 16 de septiembre de 2024, adelantó el proceso de convocatoria **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN OPERADORES ETNICOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) Y LOS ADMINISTRADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO (CANASTA EDUCATIVA), EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, QUE TRATA LA RESOLUCIÓN N° 018858 DE 2018 Y EL DECRETO 2500 DE 2010, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, AÑO LECTIVO 2025".**

Que en la invitación pública se estableció como fecha máxima para presentar las respectivas propuestas, el día 29 de noviembre del 2024 a las 4:00 p.m.

Que de acuerdo con lo normado en el artículo 7 del Decreto 2500 de 2010, las entidades territoriales solo podrán celebrar los contratos de que trata el Decreto en comento, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que cuenten con experiencia e idoneidad. Adicionalmente, las propuestas deberán cumplir con todos los requisitos enlistados en el mismo cuerpo normativo y que serán valorados por la Entidad.

Que en razón a que en la convocatoria quedó señalado que las verificaciones y calificaciones se realizarán sobre los criterios técnicos, pedagógicos, financieros y administrativos, se hace necesario integrar un comité técnico evaluador liderado por el Secretario de Educación Departamental y conformado un equipo interdisciplinario de funcionarios y/o contratistas que se encarguen de evaluar las propuestas presentadas.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conformese el Comité Técnico Evaluador del proceso de convocatoria "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A TODOS LOS OPERADORES SELECCIONADOS EN EL PROCESO DE CONCERTACIÓN, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS A ESTE ENTE TERRITORIAL, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADMINISTRADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO (CANASTA PARCIAL) Y PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL AÑO LECTIVO 2025",** el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas de la sectorial:

NOMBRE	CARGO U OBLIGACIONES ASIGNADAS POR CONTRATO	COMPONENTE A VERIFICAR
PROCESO DE SELECCIÓN DE ADMINISTRADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO (CANASTA EDUCATIVA)		
LISETH AMAYA	LIDER AREA DE CALIDAD EDUCATIVA	TÉCNICO PEDAGÓGICO
GABRIEL ALFONSO GAVAN SUAREZ	LIDER AREA COBERTURA	TÉCNICO – FINANCIERO-ADMINISTRATIVO
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)		
VIVIANA SIERRA MOSCOTE	LIDER EQUIPO PAE	TECNICO

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No.1025 de 2024

POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADMINISTRADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO (CANASTA PARCIAL) Y PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL AÑO LECTIVO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 2º: Se concede al Comité Evaluador designado, el término de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la expedición del presente acto, para la expedición del respectivo informe de evaluación.

ARTICULO 3º. Fíjese como fecha límite para la entrega de la evaluación del proceso de selección de los administradores del servicio educativo (canasta parcial) y Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los municipios no certificados del Departamento de La Guajira, para el año lectivo 2025, el día 24 de diciembre 2024.

ARTICULO 4º. Comuníquese el contenido de la presente resolución a las personas designadas para hacer parte del respectivo Comité Evaluador

ARTICULO 5º. Con relación al informe de evaluación de las propuestas que deberá realizar el Comité evaluador, se le correrá traslado a los proponentes y se ordenará su publicación en la página web: www.sed-laguajira.gov.co., para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes dentro de los plazos establecidos en el respectivo cronograma del proceso.

ARTICULO 6º. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Riohacha, La Guajira, a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.

CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO
Secretario de Educación Departamental (E)

Revisó: Laura Echenique Núñez- Líder Jurídica SED

Secretaría de Educación

EL LIDER DE COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que una vez verificado el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT), se evidenció que acorte 30 de SEPTIEMBRE de 2024, la cobertura del **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL PRESIARU,** identificado con código DANE No. **244560003869, es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (885),** estudiantes incluyendo sus sedes anexas, el Establecimiento Educativo, pertenece al sector **OFICIAL** y su matrícula hace parte de la población estudiantil étnica que recibe el servicio público educativo en el Municipio de MANAURE, esta cobertura se encuentra distribuida así:

NOMBRE IE	NOMBRE SEDE	TOTAL TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS
I.E RURAL PREISARU	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL PRESIARU	793
	ESCUELA RURAL INDIGENA RANCHERIA	21
	ESCUELA RURAL INDIGENA YURUSIRA	16
	ESCUELA RURAL INDIGENA YUOLETSHI	55
	TOTAL	**885**

Que la presente certificación se expide a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

Gabriel Galván Suarez
Líder de Cobertura

PROYECTO:
ALEXANDER CORREA MEJIA
PU PERMANENCIA

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 14
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 11 ene. 2025

Objeto: APOYO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL A LA POBLACION ETNICA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN202500000010588
Solicitante: JAIRO AGUILAR DELUQUE

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Inversió		
22 - 2.03.02.002.002.09.22.01.71.6 - 25	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CONFESIONES RELIGIOSAS	8.705.853.301,00
22 - 2.03.02.002.002.09.22.01.71.7 - 25	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS	45.066.756.777,00
22 - 2.03.02.002.002.09.22.01.71.8 - 25	INTERNADOS	3.043.184.172,00
	TOTAL CERTIFICADO	56.815.794.250,00

FIRMA

Elaboró: FARBINAS — Revisó: MERCEDES MONTIEL VERDEL

Dirección: Carrera 10 N° 14a - 04 | Correo: educacionderpartamental@laguajira.gov.co
Riohacha - la Guajira

Scanned with CamScanner

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Tipo de Presupuesto Asignado:	SGP	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	APOYO AL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL PARA LA POBLACIÓN ÉTNICA EN LA VIGENCIA 2025 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-CARIBE.	
Código BPIN No.	202500000010588-PIIP	
Programa Plan de Desarrollo:	Apoyo en la Prestación del Servicio Educativo Oficial a la Población Étnica en los Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira.	
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**CARLOS ELÍAS ZARATE PÉREZ**	
Plan Anual de Adquisiciones	Incluido	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación	
Tipo de Contrato:	Contrato Prestación de Servicios	Otro:

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia le corresponde a la Entidad Territorial dar aplicación a los fines esenciales del Estado, como es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por otro lado, el artículo 209 dice: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad… las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."* Así mismo el artículo 305, señala lo siguiente: Son atribuciones del Gobernador, entre otras…. *3) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."* Está claro que, con la Constitución Política de Colombia de 1991, nace la obligación del Estado Social de Derecho de asegurar la prestación de los servicios públicos de forma directa o indirecta a través de particulares (artículo 365 Constitución Política). Que la carta magna contempla que (…) *el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.* Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adelantar las actuaciones administrativas tendientes a garantizar la solvencia de las necesidades traducidas en la importancia del ejercicio de derechos como la educación y la salud. *Que, así las cosas, el Gobernador, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y normativas que le otorgan plena facultad para adelantar las acciones administrativas tendientes a la satisfacción que tales necesidades insatisfechas, y en ejercicio del* artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece al respecto: *(…) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:* *(…)b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. (…)*

	Que la concreción del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, y por tal razón corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de acuerdo con las reglamentaciones que para cada caso sean expedidas. El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone: *"Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".* A partir de la promulgación de Ley 715 de 2001, Colombia ha vivido importantes transformaciones en la organización de su sistema escolar. Acorde con dicha Ley, el Gobierno Nacional y los gobiernos Departamentales y Municipales debieron enfrentar el reto de mejorar la prestación del servicio educativo público en materia de eficiencia, cobertura y calidad. El Decreto 2406 de 2007 creó la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los pueblos indígenas, las Autoridades, Organizaciones, Asociaciones Indígenas, Ministerio de Educación Nacional y Ministerio del Interior han avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, el cual tiene en los componentes el político organizativo, el pedagógico y el administrativo. A través del Decreto 2500 de 2010 hoy contenido en el Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP). Los artículos 2.3.1.4.1.1 y 2.3.1.4.1.2 Decreto 1075 de 2015 establecen los requisitos para proceder a la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, siempre que demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena. Los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos indígenas SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos. En el marco de la CONTCEPI y teniendo en cuenta la voluntad política del Gobierno Nacional de transferir de manera progresiva, la administración de la educación a los pueblos indígenas, se debe crear un mecanismo que facilite y promueva una mayor capacidad administrativa en materia educativa, adecuando los instrumentos legales para que así se proceda. Para la contratación que se requiere, se debe establecer una modalidad de selección objetiva de prestadores del servicio educativo que cuente con la pertinencia, experiencia e idoneidad y garanticen una óptima administración e implementación de proyectos educativos, acordes a las características de los pueblos indígenas por atender, que contribuyan al desarrollo exitoso de sus PEC, entre otros. El Estado, atendiendo la línea jurisprudencial identificada, en concordancia con lo previsto en el Decreto 804 de 1995, ha producido el nombramiento de docentes indígenas debidamente seleccionados a través de consulta previa por las autoridades tradicionales indígenas. Si bien es cierto la viabilización de las plantas de personal ha generado la estabilidad de los docentes, el inicio de clases oportuno, la posibilidad de afianzar sus propios modelos pedagógicos de acuerdo con su propia cosmogonía también es cierto que ha dejado unos vacíos con respecto a los demás componentes de la canasta que históricamente fue contratada con fundamento en el Decreto 2500 de 2010 hoy contenido en el Decreto 1075 de 2015. Esos vacíos están relacionados, con componentes tan significativos como el pedagógico, que deberá ser asumidos integralmente una vez los pueblos indígenas administren directamente el proceso educativo de acuerdo con las aspiraciones de la CONTCEPI para consolidar el SEIP, así como los demás componentes como la provisión del personal administrativo que apoya las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales Indígenas, la entrega de elementos pedagógicos, el pago de servicios públicos y otros elementos adicionales que se particularizan según sus propios modelos educativos y el avance que se presenten en los mismos.

	Es necesario, mientras los pueblos indígenas lleguen a administrar directamente la Educación de sus Pueblos de acuerdo con su autonomía y su derecho a la autodeterminación, garantizar la continuidad de la Administración de su modelo pedagógico propio, y suministrar los demás componentes de la canasta y los servicios fundamentales que como lo ha expresado la Honorable Corte Constitucional en sentencia T 273 de 2014, constituyen para el caso de los administrativos, entre otros, condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, a través de la Administración de canastas parciales, cumpliendo previamente requerimientos de orden legal. Que la atención educativa más allá de la vinculación de personal docente, directivo y administrativo, también consiste en la construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio, que incluye, procesos de formación, investigación cultural, suministro de material educativo pertinente, medios educativos según el caso, que cuyo objetivo primordial es el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos Indígenas asentados en el territorio, que se desarrollen contenidos curriculares estandarizados según el marco legal y su propia cosmogonía, es una de las mayores exigencias de los pueblos indígenas como proceso integrador de derechos que van desde la autonomía para definir contenidos y formas de enseñanza hasta la garantía de los medios necesarios para su ejercicio en condiciones dignas, en lo cual avanza el Departamento de la Guajira. En el marco del perfil del SEIP, es fundamental el componente pedagógico, que señalará a través de la capacidad de decisión de los pueblos indígenas para orientar, planear, sistematizar, gestionar, priorizar, ejecutar, evaluar, proyectar acciones y procesos educativos que permitan continuar resistiendo y proyectándose como pueblos originarios desde la propia cosmovisión, desde el fortalecimiento de las autoridades e instituciones propias, desde la visión de desarrollo propio y compromiso consciente de construcción de los planes de vida, el ejercicio de la autonomía, los gobiernos propios, la ley de origen o derecho mayor y desde el desarrollo de herramientas y procedimientos pertinentes que generen procesos de autorregulación y control autónomos. Por ello y con el objeto de concretar el derecho a la educación, velando por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral e intelectual y física de los actores de este proceso incluyendo docentes y administrativos de las instituciones etnoeducativas, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio, creando un sentido de pertenencia dentro del entorno en el que trabajan y ejercen su rol en las instituciones, habida cuenta que si no existe un vínculo y un sentido de pertenencia cultural del personal de las instituciones con el lugar, será imposible lograr y materializar los fines del proceso educativo. Aunado a todo ello, el Departamento de la Guajira debe garantizar las condiciones supra amparadas constitucionalmente por sentencias como la T-302 de 2017 que declaró el estado de cosas inconstitucional y que obliga a garantizar el goce efectivo de los derechos del Pueblo Wayuu, asunto que ha sido debidamente incorporado en las acciones contractuales adelantadas por la medida correctiva en pro de los derechos de sus niños, niñas y adolescentes. El art 2.3.1.4.2.4 del decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación establece los requisitos para proceder a la contratación con los cabildos, autoridades, tradicionales, organizaciones indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas siempre que demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena y que presenten una propuesta integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar. Las organizaciones propuestas por las comunidades y las Autoridades tradicionales del Departamento de la Guajira, manifiestan que han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, por esta razón tiene el conocimiento y la experiencia pedagógica, política, organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de proyectos Educativos comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación y gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos, las cuales cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local zonal y regional que garantizan el funcionamiento del SEIP. La administración de la educación para la población indígena – Canasta parcial - se realiza con la intención de continuar con la atención educativa de la población indígena, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1075 de 2015, cumpliendo con los requisitos para realizar la presente contratación de acuerdo con el numeral 2.3.2.4.2.5 ibídem. Por lo tanto, el Departamento de la Guajira, debe adelantar un estudio que permita identificar la insuficiencia y limitaciones, lo cual implica la necesidad expresa de contratar el apoyo de canasta parcial con los cabildos y

organizaciones indígenas previa concertación con las comunidades, mediante el cual se implementen componentes pedagógicos que a su vez fortalezcan el proceso de construcción del SEIP de la siguiente manera:

A) EL MODELO PEDAGÓGICO DESARROLLADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS REQUIERE FORTALECIMIENTO TENIENDO EN CUENTA LAS NUEVAS INCORPORACIONES DE PERSONAL RESULTADO DE LA SUSTITUCIÓN DE MATRÍCULA Y LOS RESULTADOS PRESENTADOS EN TÉRMINOS DE CALIDAD EN LAS DIFERENTES PRUEBAS A NIVEL NACIONAL.

En este sentido se observan grandes dificultades para el fortalecimiento de la identidad cultural, lo cual puede evidenciar la necesidad del fortalecimiento de saberes tradicionales, la escasez de materiales que apoyen el aprendizaje, la enseñanza de la lengua indígena en la escuela y la dificultad de los docentes aunado a la falta de personal administrativo como complemento en el ambiente académico tradicional para poner en marcha un mecanismo educativo coherente con el plan de vida de los pueblos originarios. Esto constituye una falla estructural para el sistema de educación propia.

Por lo anterior, las organizaciones indígenas a lo largo del país gracias a esta contratación de modelos pedagógicos, a la aplicación de la normativa citada en este escrito y a la herramienta dada por el decreto 2500 de 2010, contenido en el Decreto 1075 de 2015, haciendo uso de la ley 115 de 1994, hoy en día cuentan con centros e instituciones etnoeducativas.

Así mismo, soportados en lo previsto en el Decreto 804 de 1995, se han realizado nombramientos de docentes indígenas y se ha logrado la construcción inicial de los PEC, en los cuales se han plasmado conocimientos de acuerdo con el plan de vida de los pueblos indígenas, aplicando una educación diferencial, implementando una educación propia con materiales, currículo y modelo educativo propio, guías de fortalecimiento cultural entre otros.

Estos materiales y apoyo de personal administrativo idóneo para estos fines ha sido elaborados por las organizaciones indígenas, cabildos y autoridades que han asumido la administración del servicio educativo y las canastas básicas y complementarias de bienes y servicios construidas por estas organizaciones, inspirados todos estos procesos en el legado de los mayores y autoridades indígenas asociadas a las organizaciones para nuestro caso **UNION TEMPORAL WATSUNJIRRA CANASTA PARCIAL 2025** la cual consta en acta de concertación del **24 de septiembre de 2024,** referente a Canasta Parcial fue seleccionado por las autoridades tradicionales como administrador de este servicio la **UNION TEMPORAL WATSUNJIRRA CANASTA PARCIAL 2025. (constituida por La Autoridad Tradicional De Presiaru – Joselvina Epiayu y La Organización Zonal Indígena Wayuu Ekiaipa).**

B. NECESIDADES DESDE EL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES:

Una vez efectuados los nombramientos en la planta viabilizada y normalizada la atención del servicio, se ha evidenciado una insuficiencia que se incluye en este estudio con el nivel de detalle requerido y que se hace necesario proveer con el objeto de garantizar la continuidad de la atención del servicio educativo integralmente para los Establecimientos Educativos, que fueron objeto de Sustitución de matrícula, a través de la contratación de una canasta parcial, debidamente sustentada en el estudio de insuficiencia y en las necesidades identificadas para cada uno de ellos, estudio que fue aportado por el área encargada y que forma parte integral del proceso contractual que se adelanta por el líder del área de cobertura Gabriel Galván Suarez.

Por lo anterior se hace necesario cumplir con el objetivo primordial de garantizar la atención educativa integral de los menores en los establecimientos educativos étnicos, el normal y óptimo desarrollo de los procesos administrativos, iniciar con el proceso de modalidad de contratación en los términos del Decreto 2500 de 2010, contenido en el Decreto 1075 de 2015, con las autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para cubrir esta insuficiencia cualitativa identificada; así como también el apoyo administrativo requerido como factor operativo habilitante del servicio educativo.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del decreto 2500 de 2010 y el artículo 2.3.1.4.2.1 del decreto 1075 de 2015, el Departamento de la Guajira presentó durante la presente vigencia el estudio de insuficiencia y limitaciones, requerido para los fines correspondientes.

Que en razón al proceso de sustitución de matrícula mencionado, con los nombramientos efectuados de docentes de diferentes niveles de formación y experiencia, se hace necesario propender por su nivelación, debido que gran parte del cuerpo docente nombrado para esta vigencia no tenga la preparación en el modelo educativo en desarrollo y requiera mejorar su formación, ya que gran parte de ellos han sido vinculados como bachilleres y otros están en proceso de formación, lo que implica que se deberán tomar todas las medidas encaminadas a lograr la idoneidad y nivel de

	preparación necesario del modelo educativo en todo el equipo de trabajo (cuerpo docente y administrativo). Además de la formación del cuerpo docente, el personal administrativo como actor permanente dentro de la aplicación del modelo pedagógico y según las metas del SEIP, juega un papel esencial dentro de la puesta en marcha del modelo y en la administración de las instituciones educativas y en su vida diaria. La educación y su modelo no es un ejercicio limitado a la relación docente – estudiante, sino que conlleva una serie de procesos integrales que influyen directamente en la vida diaria de los estudiantes, en donde todo el equipo y actores que juegan un papel dentro del escenario escolar y en la formación de los niños de las comunidades es impactado. Que el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP se concibe como un proceso integral, que desde la ley de origen, derecho mayor o derecho propio, contribuye a la permanencia y supervivencia de los pueblos indígenas, para lo cual, se orienta a la implementación de una atención educativa que reúna las siguientes características, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21 de 1991: i) que responda a las necesidades particularidades de dichos pueblos ii) que abarque su historia, conocimientos, técnicas, sistemas de valores, aspiraciones sociales, económicas y culturales y iii) que en su ejecución, permita la participación de las respectivas comunidades. Que el SEIP involucra el conjunto de derechos, normas, instituciones, procedimientos y acciones que garantizan el derecho fundamental a la educación indígena propia e intercultural, el cual se desarrolla a través de los componentes Político-Organizativo, Pedagógico, y Administrativo y de Gestión, los cuales serán regulados por· las correspondientes normas. Que en el marco de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas - CONTCEPI, el Gobierno Nacional y los representantes de los distintos pueblos indígenas vienen trabajando en la definición de los tres componentes que conforman el SEIP. Que paralelamente, el Gobierno Nacional y los representantes de los pueblos indígenas trabajan conjuntamente en un proyecto de decreto que se expedirá con fundamento en el artículo 56 transitorio de la Constitución Política, el cual tendrá como objetivo, crear un régimen especial entre tanto se expide la ley que consagra el artículo 329 de la Constitución Política, con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP, conforme a las disposiciones que allí se establezcan. En este proceso se ha avanzado en el debate y concertación acerca de mecanismos y estrategias que permitan el desarrollo y mejoramiento de la educación indígena, los cuales concretamos en la actualidad en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), propuesta que fue tomando forma a nivel nacional desde septiembre de 2007, considerando de mayor importancia que el modelo pedagógico integral tiene una serie de variables que arrojan la necesidad de un verdadero equipo interdisciplinar compuesto por los operadores, equipo administrativo, material pedagógico equipo docente y estudiantes. Lo anterior fue un gran reto que requirió de un proceso de análisis y debate amplio y serio para llegar a consensos sobre múltiples aspectos que abarca este sistema buscando que sea un cercano reflejo de los intereses educativos de todos los pueblos indígenas del territorio colombiano. No obstante, esta diversidad que incluye a 102 pueblos nativos según datos suministrados por la ONIC, se construyeron conceptualizaciones y definiciones de elementos básicos que conforman el SEIP, respecto de sus principios, fundamentos: Histórico, Territorial, Cultural, Político-Organizativo, Derecho Mayor, Ley de Origen o Ley de Vida, Relaciones Externas y sus efectos, Bases Legales y Gobierno Propio. Se considera la inclusión del **componente pedagógico**, **materiales, equipo administrativo y docentes,** dentro de la administración del servicio educativo a contratar como una herramienta básica para que los pueblos indígenas de Colombia, avancen en la reflexión y debate acerca de la construcción, desarrollo, fortalecimiento y consolidación del SEIP, como estrategia fundamental para que se haga efectiva la educación indígena propia, y por consiguiente el mejoramiento de una educación pertinente social y cultural, para la permanencia como culturas y supervivencia como pueblos. En el marco de la implementación de la política etnoeducativa, se expidió la Ley 115 de 1994 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, la sentencia T-907 de 2011 y T-390 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional, que ordena un sistema de profesionalización especial para el personal adscrito a las instituciones etnoeducativas, en donde el bilingüismo y el entendimiento real del modelo educativo son los presupuestos mínimos para lograr la puesta en marcha de este proyecto como política pública del gobierno nacional. Con un porcentaje tan alto de docentes nombrados como consecuencia de la sustitución de matrícula, son de grado bachiller y bachiller pedagógico, se considera de primera necesidad la implementación y capacitación de todo el equipo docente e inclusión del personal administrativo dentro de este proceso a fin de nivelar los niveles de formación e idoneidad

en la aplicación del modelo pedagógico propio.

Para el caso del Departamento de la Guajira, el Ministerio De Educación Nacional - MEN mediante CONPES DD SGP-96-2025 definió la siguiente tipología Rural para la vigencia 2025:

NIVEL	RURAL
Preescolar	$ 5.648.687
Primaria	$ 4.518.951
Secundaria	$ 5.083.818
Media	$ 5.366.254

Una vez identificada la insuficiencia y como elemento indispensable para garantizar la continuidad del servicio, de conformidad con la línea jurisprudencial citada, se tendrán en cuenta los siguientes ítems por Establecimientos Educativos de la zona Étnica de la siguiente manera:

COSTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Detalle	C.E.R PRESIARU	TOTAL
Secretarias	1	1
Digitadores	1	1
Bibliotecarios	1	1
Auxiliares administrativos	1	1
Auxiliar servicios generales	6	6
Vigilantes y porteros	5	5
Profesional Psicosocial	1	1
Docente Bachiller	8	8
Docente Normalista	0	0
Docente Licenciado	4	4
Directivo Docente y Coordinador	2	2
Total Personal Administrativo	**30**	**30**

COSTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO					
SALARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Detalle	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**Valor Mensual**	**Meses**	**Valor Total**
Secretarias	1	$ 1.828.445,00	1.828.445,00	10,00	18.284.450,00
Digitadores	1	$ 2.167.051,00	2.167.051,00	10,00	21.670.510,00
Bibliotecarios	1	$ 1.828.443,00	1.828.443,00	10,00	18.284.430,00
Auxiliares administrativos	1	$ 1.633.159,44	1.633.159,44	10,00	16.331.594,40
Auxiliar servicios generales	6	$ 1.633.159,44	9.798.956,64	10,00	97.989.566,40
Vigilantes y porteros	5	$ 1.633.100,00	8.165.500,00	10,00	81.655.000,00
Profesional Psicosocial	1	$ 3.329.783,00	3.329.783,00	10,00	33.297.830,00
Docente Bachiller	8	$ 2.153.809,00	17.230.472,00	10,00	172.304.720,00
Docnete Normalista	0	$ 2.557.981,00	0,00	10,00	0,00

	Docente Licenciado	4	$ 3.219.399,00	12.877.596,00	10,00	128.775.960,00
	Directivo	2	$ 3.329.783,00	6.659.566,00	10,00	66.595.660,00
	Total Salario Personal Administrativo		**25.314.112,88**	**65.518.972,08**		**655.189.720,80**
	COSTOS DE PARAFISCALES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	Detalle	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**Valor Mensual**	**Meses**	**Valor Total**
	Secretarias	1	$ 879.769,00	879.769,00	10,00	8.797.690,00
	Digitadores	1	$ 1.055.355,00	1.055.355,00	10,00	10.553.550,00
	Bibliotecarios	1	$ 879.768,00	879.768,00	10,00	8.797.680,00
	Auxiliares administrativos	1	$ 778.502,94	778.502,94	10,00	7.785.029,40
	Auxiliar servicios generales	6	$ 778.502,94	4.671.017,64	10,00	46.710.176,40
	Vigilantes y porteros	5	$ 785.953,00	3.929.765,00	10,00	39.297.650,00
	Profesional Psicosocial	1	$ 1.726.671,00	1.726.671,00	10,00	17.266.710,00
	Docente Bachiller	8	$ 1.152.999,00	9.223.992,00	10,00	92.239.920,00
	Docnete Normalista	0	$ 1.336.255,00	0,00	10,00	0,00
	Docente Licenciado	4	$ 1.459.720,00	5.838.880,00	10,00	58.388.800,00
	Directivo	2	$ 1.726.671,00	3.453.342,00	10,00	34.533.420,00
	Total costos Parafiscales Pers. Administrativo		**6.884.521,88**	**13.920.848,58**		**324.370.625,80**
	Subtotal Costos Personal Administrativo		32.198.634,76	79.439.820,66		979.560.346,60
	Total Costos Pers Docente y Administrativo		**32.198.634,76**	**79.439.820,66**		**979.560.346,60**
	COSTOS DOTACION DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO					
	Dotacion Personal ADMINISTRATIVO	23	884.046,00	20.333.058,00	2,00	20.333.058,00
	Total costos Dotacion Pers. Docente y Administrativos					**20.333.058,00**
	COSTOS PEDAGOGICOS E INSUMOS					
	Detalle	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**Valor Mensual**	**Meses**	**Valor Total**
	Fortalecimiento modelo pedagógico	1	36.414.554,00		-	36.414.554,00
	Seguro estudiantil	885	7.080,00		1,00	6.265.800,00
	Suministro de Agua	1	26.924.826,00		-	26.924.826,00
	kit estudiantil	885	79.730,00		1,00	70.561.050,00
	TOTAL COSTOS PEDAGOGICOS E INSUMOS					**140.166.230,00**
	SUBTOTAL COSTOS			114.005.963,46	10,00	1.140.059.634,60

GASTOS DE ADMINISTRACION (12%)			13.680.715,62	10,00	136.807.156,15
VALOR TOTAL DEL COSTO			127.686.679,08	10,00	1.276.866.790,75

C. OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO

- Participar en los trabajos comunitarios y apoyar a la comunidad, practicando la cultura, respetando y valorando los usos y costumbres, participando de las ceremonias tradicionales, respetando y valorando los conocimientos de los mayores.
- Actuar con sentido de pertenencia, con vínculos filosóficos y de vida que valore lo usos y costumbres, personal administrativo y recursivos orientadores, dinámicos, activos y creativos para la enseñanza, que reconozcan los conocimientos ancestrales de su cultura y de las demás culturas.
- Actitud abierta a la capacitación permanente, con conocimiento de currículo propio integral intercultural bilingüe, comprometido con la organización indígena, con la institución escolar con la comunidad y con su pueblo, que respete y reconozca a las autoridades tradicionales, capacitado para sacar adelante el plan de vida.
- Ejecutar las obligaciones que se le asignen que sean propias del cargo a desempeñar en el ámbito administrativo del establecimiento educativo

Así las cosas, para la vigencia 2025 el Departamento de la Guajira, reporta una insuficiencia cualitativa del modelo pedagógico en formación de docentes debido a los recientes nombramientos en los que se hace necesario el fortalecimiento pedagógico y la provisión de administrativos, con el fin de atender estudiantes bajo la modalidad de la administración del servicio educativo, en amparo del Decreto 2500 del 2010, contenido en el Decreto 1075 de 2015.

Esto se hace con la anuencia de las autoridades tradicionales seleccionada por ellos en los Establecimientos Etnoeducativos en los cuales se administrarán la Canasta parcial de acuerdo con las necesidades determinadas por cada director y/o rector y las autoridades tradicionales. Cabe ilustrar que la entidad territorial certificada, adelantó un ejercicio de diagnóstico sobre el PEC, que forma parte integral de este estudio.

Este cálculo se fundamentó en el análisis efectuado una vez sustituida la matrícula por docentes nombrados en el territorio y determinadas las necesidades de satisfacer en esta canasta.

Para esto la entidad ha concluido que también se tendrá en cuenta formación ya que a estos docentes se les hace necesario continuar el proceso de Educación Propia, la reconstrucción de los PEC, materiales de servicio de aseo, de papelería y material pedagógico.

Para la vigencia 2025, la matrícula en los establecimientos de la zona étnica es de un total de 37.856 alumnos matriculados.

Para el caso del establecimiento etnoeducativo relacionados, de acuerdo con el registro en el SIMAT, la matrícula existente en la zona étnica y la cual se va a tener en cuenta para la atención de esta contratación es de 885 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el establecimiento Etnoeducativo, definidos así:

No.	Establecimientos Etnoeducativos	Matricula Simat.
1	CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU	885
	Total Matricula	**885**

Atendiendo la insuficiencia arriba descrita, se requiere de prestadores del servicio educativo que cuenten con la pertinencia, experiencia e idoneidad que garanticen una óptima administración e implementación de proyectos educativos acordes a las características de los pueblos indígenas por atender, para lograr la implementación efectiva tanto de su modernización Institucional, como la de todos los compromisos con la comunidad educativa y la Administración de la Canasta Educativa, que forma parte integral del contrato.

Las autoridades indígenas inherentes organizaron y realizaron autónomamente sus asambleas de concertación de acuerdo con lo indicado en la resolución 1511 del 2024, para la contratación del servicio educativo, según el caso.

Como resultante de esas asambleas de concertación, una vez evaluadas las propuestas presentadas al comité evaluador, líder de cobertura Gabriel Galván y la Líder De Calidad Liseth Amaya, arrojó como resultado que el administrador

<table>
<tr><td></td><td>CUMPLE con los requisitos habilitantes; las propuestas, se encuentran visibles en el acta de concertación de los seleccionados, de acuerdo con los avales respectivos, dando cumplimiento así a uno de los objetivos constitucionales previstos en la sentencia T-302 de 2017.</td></tr>
<tr><td colspan="2">EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>Objeto Contractual:</td><td>El objeto del contrato a celebrar tendrá el siguiente alcance: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO EDUCATIVO - CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA MATRICULADA EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE- LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015”</td></tr>
<tr><td>Asignación de Establecimientos Educativos y matricula a atender</td><td>Una vez revisadas y evaluadas las Concertaciones y Avales por parte del Comité de Evaluación de propuestas para la Contratación que se adelanta, se dio lo siguiente:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Establecimientos Etnoeducativos</th><th>Matricula Simat.</th></tr>
<tr><td>2</td><td>CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU</td><td>885</td></tr>
<tr><td></td><td>Total Matricula</td><td>885</td></tr>
</table>

Por consiguiente, se encuentra procedente contratar la Administración de la Canasta parcial de la Prestación del Servicio Educativo de La EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU a la UNION TEMPORAL WATSUNJIRRA CANASTA PARCIAL 2025 de acuerdo con los avales dados por las autoridades tradicionales del establecimiento educativo descrito anteriormente, y la matricula a atender, la cual es de 885 estudiantes.</td></tr>
<tr><td>Descripción de Insuficiencia</td><td>Para la EL CENTRO ETNOEDUCATIVO CAICEMAPA reporta unas insuficiencias, discriminada de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>COSTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
Detalle</th><th>C.E.R PRESIARU</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>Secretarias</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Digitadores</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Bibliotecarios</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Auxiliares administrativos</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Auxiliar servicios generales</td><td>6</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Vigilantes y porteros</td><td>5</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Profesional Psicosocial</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Docente Bachiller</td><td>8</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Docente Normalista</td><td>0</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Docente Licenciado</td><td>4</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Total Personal Administrativo</td><td>28</td><td>28</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td>CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAD-UNSPSC:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>(15) Servicios De Administración Y Financiación Publica</td><td>(15) Administración Publica</td><td>93151512 Servicios De Instituciones Públicas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Verificación Requisitos Jurídicos y Técnicos.</td><td>Que mediante verificación jurídica y técnica adelantada por parte de los profesionales idóneos y con la experticia requerida para evaluar las propuestas presentadas por los aspirantes avalados, adscritos al área de Cobertura de la secretaria de Educación del Departamento de la Guajira, fueron elaborados estudios de idoneidad en los cuales consta:

<table>
<tr><th>OFERENTES - OPERADORES</th><th>CAPACIDAD ADMINISTRATIVA</th><th>EXPERIENCIA</th><th>CAPACIDAD JURÍDICA</th><th>IDONEIDAD</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

		UNION TEMPORAL WATSUNJIRRA CANASTA PARCIAL 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

Obligaciones del Contratista:

GENERALES:

1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales
3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos técnicos, jurídicos, financieros y comerciales presentadas en la propuesta. que forman parte integral del contrato.
4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor
6. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, del personal contratado
7. Mantener fijos los precios ofertados y pactados en el presupuesto pactado para ejecutar la Canasta Educativa, durante la ejecución del contrato
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y cumplir las obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
12. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
13. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en la ejecución del contrato.
14. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
15. Efectuar el cargue en el SECOPII los documentos e informes que se requieran.
16. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control, La Gobernación departamental y demás que lo requiera.
17. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Especificas

1. Administrar el servicio educativo - canasta parcial de la población étnica matriculada en EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU ubicado en el municipio de Manaure - La Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010, contenido en el decreto 1075 de 2015.
2. Caracterizar a través de los técnicos SIMAT la población de acuerdo con los requerimientos del MEN, entre otros NEE.
3. Realizar la contratación atendiendo los principios y normatividad aplicable de cada uno de los componentes que indica la canasta contratada.
4. Entregar a los niños, niñas, matriculados en los diferentes Establecimientos Educativos, el material pedagógico de acuerdo con lo contratado, y las condiciones aprobadas por el supervisor de este.
5. Especificar el avance de cada uno de los componentes y condiciones establecidas en el contrato de acuerdo,

	con la canasta educativa acordada. 6. Rendir un informe al supervisor del contrato donde se evidencie la entrega de seguros estudiantiles, material educativo, suministro de agua y dotación del personal contratado, en caso de que corresponda, de las Instituciones y Centros Etnoeducativos a su cargo y sus beneficiarios. 7. Con el primer informe entregar copia de los contratos suscritos en donde se detalle la asignación de funciones al personal administrativo a contratar, e Informar a través de la supervisión al momento de la firma del contrato, en forma clara y expresa del personal que contrate para su ejecución, haciendo entrega de la relación del personal administrativo y demás personal, indicando el número de contrato con tiempo de duración del servicio, perfil de idoneidad de cada uno de ellos. En ningún caso el personal que relacione hará parte de la planta oficial de la entidad territorial y en consecuencia su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente administrador de la canasta. 8. Radicar las cuentas de cobro dentro de los diez días calendarios a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. La cuenta de cobro deberá presentarse de conformidad con lo exigido por el manual de cuentas por la SED y deberá ser cargada con sus soportes en el módulo correspondiente en la plataforma SECOP II. 9. Reportar al Departamento de la Guajira los retiros de los alumnos atendidos y/o beneficiarios, indicando el motivo de estos. 10. Establecer y ejecutar los mecanismos que permitan garantizar la permanencia de los estudiantes, durante el calendario académico señalado para este contrato. 11. Entregar con los informes de ejecución, la relación y constancia de pagos de todos los componentes de la canasta educativa contratada. 12. Entregar los informes de las capacitaciones, asistencias, desarrollo de la temática, evaluación, compromisos y material el cual se elabora para el desarrollo de los contenidos y áreas en pro al mejoramiento de la calidad educativa y de saberes en cada una de las Instituciones y Centros Etnoeducativos, de acuerdo a lo convenido con las Autoridades Tradicionales, los Rectores y directores de las Instituciones y CEIR, debidamente coordinadas por el Área de Calidad Educativa de la secretaria de Educación correspondientes. 13. EL CONTRATISTA, deberá asegurar la prestación del servicio educativo en forma continua y sin paralización de actividades por parte del personal a su cargo so pena de la imposición de multas contempladas en la cláusula decima segunda. 14. EL CONTRATISTA, se obliga con el CONTRATANTE, que llegado el día de terminación del contrato y habiéndose ejecutado el 100% el mismo, no cuente con la consolidación del informe técnico y financiero, deberá notificar por escrito justificando los motivos a la secretaria de educación departamental. 15. Permitir el ejercicio que las labores de supervisión, control, evaluación, capacitación que adopte la secretaria de Educación Departamental, y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen. 16. Reportar de manera original las certificaciones que sean entregadas con ocasión a reportes de ejecución del presente contrato. 17. Cumplir en su integridad las disposiciones contenidas en el Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015 18. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los lineamientos para la contratación del servicio educativo en las entidades territoriales no certificadas en educación, que hacen parte integral del presente contrato.
Obligaciones del Departamento:	1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025. 2. Expedir el registro presupuestal. 3. Aprobar oportunamente las garantías. 4. Suscribir el acta de inicio 5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato. 6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista. 7. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas. 8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

<table>
<tr><td></td><td>11. Las demás establecidas en la ley.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Ejecución:</td><td>Los servicios objeto del contrato a celebrar se desarrollarán en el Municipio de MANAURE, en el Departamento de la Guajira, específicamente en los establecimientos educativos:
<table>
<tr><th>NOMBRE IE</th><th>NOMBRE SEDE</th><th>TOTAL TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS</th></tr>
<tr><td rowspan="4">I.E RURAL PREISARU</td><td>INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL PRESIARU</td><td>793</td></tr>
<tr><td>ESCUELA RURAL INDIGENA RANCHERIA</td><td>21</td></tr>
<tr><td>ESCUELA RURAL INDIGENA YURUSIRA</td><td>16</td></tr>
<tr><td>ESCUELA RURAL INDIGENA YUOLETSHI</td><td>55</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>885</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución:</td><td>DIEZ (10) MESES – Contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin exceder el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira mediante Resolución No. 0477 del 2024, esto es el 07 de diciembre del 2025.</td></tr>
<tr><td>Justificación de la modalidad de selección.</td><td>En los términos del artículo 2 y 3 del Decreto 2500 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en los 2.3.1.4.1.2 y 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 2015, la contratación para administrar la atención educativa se realizará de la siguiente manera:
(...)
Artículo 2.3.1.4.1.2. Capacidad para contratar la administración de la atención educativa. Las entidades territoriales certificadas deberán contratar la administración de la atención educativa que requieran con:
a. Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas de reconocida trayectoria e idoneidad en la atención o promoción de la educación dirigida a población indígena.
b. Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que presenten una propuesta educativa integral propia.
Estos eventos deberán reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.
Parágrafo. Para la suscripción de estos contratos se deberán tener en cuenta especialmente, las disposiciones contenidas en la Ley 115 de 1994, la ley 21 de 1991, el Decreto 804 de 1995 y demás normas concordantes.

Artículo 2.3.1.4.1.3. La modalidad de selección. La modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente decreto se realizará de la siguiente forma:
a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Capítulo 11 de este decreto.

b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 11 de este decreto. (Énfasis fuera de texto)

En este sentido, atendiendo a la excepción de la norma señalada anteriormente se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por tal razón, se contratará mediante la modalidad de Contratación Directa.

(...)
Ley 1150 de 2007: "… ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)
c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; …" (Énfasis fuera de texto)</td></tr>
</table>

Disponibilidad Presupuestal	Los costos del presente contrato se encuentran amparados con certificado de disponibilidad presupuestal por valor **de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($56.815.794.250,00).** tal como consta en el **CDP No14 del 11 de Enero de 2025.**
Valor Estimado del contrato y su Justificación.	Se adjunta la canasta educativa, como parte integral del presente contrato que contiene presupuesto para la vigencia 2025 y detalles de cada uno de sus componentes que permiten identificar los diferentes ítem así como los niños y niñas atendidos por cada uno de ellos: administrativo, pedagógico y la contratación del personal docente, que se desglosan de la siguiente manera:

1. COSTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Se realizó un consolidado del personal administrativo que se requiere en cada uno de los establecimientos educativos para calcular el total, el cual se consigna a continuación:

COSTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO					
SALARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Detalle	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**Valor Mensual**	**Meses**	**Valor Total**
Secretarias	1	$ 1.828.445,00	1.828.445,00	10,00	18.284.450,00
Digitadores	1	$ 2.167.051,00	2.167.051,00	10,00	21.670.510,00
Bibliotecarios	1	$ 1.828.443,00	1.828.443,00	10,00	18.284.430,00
Auxiliares administrativos	1	$ 1.633.159,44	1.633.159,44	10,00	16.331.594,40
Auxiliar servicios generales	6	$ 1.633.159,44	9.798.956,64	10,00	97.989.566,40
Vigilantes y porteros	5	$ 1.633.100,00	8.165.500,00	10,00	81.655.000,00
Profesional Psicosocial	1	$ 3.329.783,00	3.329.783,00	10,00	33.297.830,00
Docente Bachiller	8	$ 2.153.809,00	17.230.472,00	10,00	172.304.720,00
Docnete Normalista	0	$ 2.557.981,00	0,00	10,00	0,00
Docente Licenciado	4	$ 3.219.399,00	12.877.596,00	10,00	128.775.960,00
Directivo	2	$ 3.329.783,00	6.659.566,00	10,00	66.595.660,00
Total Salario Personal Administrativo		**25.314.112,88**	**65.518.972,08**		**655.189.720,80**
COSTOS DE PARAFISCALES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Detalle	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**Valor Mensual**	**Meses**	**Valor Total**
Secretarias	1	$ 879.769,00	879.769,00	10,00	8.797.690,00
Digitadores	1	$ 1.055.355,00	1.055.355,00	10,00	10.553.550,00
Bibliotecarios	1	$ 879.768,00	879.768,00	10,00	8.797.680,00
Auxiliares administrativos	1	$ 778.502,94	778.502,94	10,00	7.785.029,40
Auxiliar servicios generales	6	$ 778.502,94	4.671.017,64	10,00	46.710.176,40
Vigilantes y porteros	5	$ 785.953,00	3.929.765,00	10,00	39.297.650,00
Profesional Psicosocial	1	$ 1.726.671,00	1.726.671,00	10,00	17.266.710,00
Docente Bachiller	8	$ 1.152.999,00	9.223.992,00	10,00	92.239.920,00
Docnete Normalista	0	$ 1.336.255,00	0,00	10,00	0,00

	Docente Licenciado	4	$ 1.459.720,00	5.838.880,00	10,00	58.388.800,00
	Directivo	2	$ 1.726.671,00	3.453.342,00	10,00	34.533.420,00
	Total costos Parafiscales Pers. Administrativo		**6.884.521,88**	**13.920.848,58**		**324.370.625,80**
	Subtotal Costos Personal Administrativo		32.198.634,76	79.439.820,66		979.560.346,60
	Total Costos Pers Docente y Administrativo		**32.198.634,76**	**79.439.820,66**		**979.560.346,60**
	COSTOS DOTACION DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO					
	Dotacion Personal ADMINISTRATIVO	23	884.046,00	20.333.058,00	2,00	20.333.058,00
	Total costos Dotacion Pers. Docente y Administrativos					**20.333.058,00**
	COSTOS PEDAGOGICOS E INSUMOS					
	Detalle	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**Valor Mensual**	**Meses**	**Valor Total**
	Fortalecimiento modelo pedagógico	1	36.414.554,00		-	36.414.554,00
	Seguro estudiantil	885	7.080,00		1,00	6.265.800,00
	Suministro de Agua	1	26.924.826,00		-	26.924.826,00
	kit estudiantil	885	79.730,00		1,00	70.561.050,00
	TOTAL COSTOS PEDAGOGICOS E INSUMOS					**140.166.230,00**
	SUBTOTAL COSTOS			114.005.963,46	10,00	1.140.059.634,60
	GASTOS DE ADMINISTRACION (12%)			13.680.715,62	10,00	136.807.156,15
	VALOR TOTAL DEL COSTO			127.686.679,08	10,00	1.276.866.790,75

Así las cosas, y en aras de cubrir la necesidad referenciada en el presente estudio previo el valor del presente contrato será por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L. ($1. 276.866.790,75)** para realizar la administración de la atención educativa.

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecida inicialmente que fue ajustada según la tipología asignada por el MEN y negociada según los parámetros para tal fin, todos los documentos que se produjeron a efecto de la negociación hacen parte del presente documento y se anexan al expediente contractual, dejando constancia que estos valores cubren la totalidad de los componentes de la canasta parcial para cada caso, según propuesta y que el valor efectivo a pagar corresponde al cálculo de tipología por niño atendido. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

Forma de Pago del Contrato	El pago del contrato, se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. El supervisor deberá autorizar el desembolso adjuntando la respectiva factura electrónica e informe mensual de conformidad con el manual de cuentas del Departamento de la Guajira. **EL VALOR DEL CONTRATO SERA CANCELADO ASI:** - Un primer (1) desembolso, por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L($255.373.358)** correspondiente al 20% del valor del contrato , luego de suscrita el acta de inicio y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, con la presentación de un primer informe de actividades, afiliaciones del personal administrativo, más una matriz donde se detalle el personal contratado en los centro Etnoeducativos, con los correspondientes soportes donde se presta el servicio educativo, los soportes de la compra del material educativo- factura y/o contrato, de acuerdo con las obligaciones establecidas dentro del contrato, más el listado de estudiantes a atender, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones

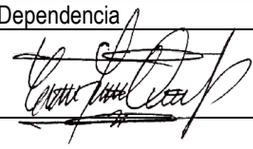
	pactadas y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. - Nueve (9) desembolsos mensuales (mes vencido) cada uno hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($113.499.270)** previa presentación del informe mensual de avance de ejecución, con sus respectivos porcentajes y días de atención calendario académico, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado, los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación por parte del supervisor del contrato. Para el pago final deberá presentar un Informe final debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento total de las Obligaciones cargo del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio. Para el **PRIMER** desembolso el contratista deberá entregar los contratos de cada uno de los componentes que indica la canasta contratada, así como suscritos con cada uno del Personal Administrativo, y demás personal, debidamente firmados, donde se incluyan los salarios mensuales y el total, así como, los costos que el operador asumirá para el pago mensual de la vinculación al sistema de seguridad social del personal administrativo. Para la presentación de la primera cuenta, deberá presentar al supervisor el acta de inicio debidamente suscrita por las partes. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo, y por lo tanto, los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. Todos los desembolsos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para todos los desembolsos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, factura electrónica, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social (planillas), Informe de actividades por parte del contratista. Para el mes cuarto desembolso el contratista debe soportar la entrega al 100% en cantidad, calidad y tiempo del material educativo y dotación aprobado, lo anterior, previa supervisión del contrato y certificación a satisfacción del Rector y/o Director del establecimiento educativo correspondiente. Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado. Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
REQUISITOS	
Capacidad Jurídica	Los documentos que, a efectos de la presente contratación, deberán ser aportados por los contratistas son los siguientes: Propuesta para la prestación del servicio firmada debidamente por el Representante legal con el siguiente contenido: Propuesta técnica especificando claramente las actividades a realizar, la aceptación de las mismas, los aspectos del proyecto educativo comunitario, equipo humano de acompañamiento, el valor total del contrato con la manifestación que el contratista asume todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución contractual, plazo de ejecución, aceptación de la forma de realizar los desembolsos por parte de la Gobernación de La Guajira y declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con la Gobernación de La Guajira.

	Hojas de vida del personal de apoyo y de manejo contable de la entidad.
	Si el representante legal no está facultado para suscribir el Respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización.
	Estatutos
	Hoja de vida en el formato de la función pública de la persona jurídica y la persona natural (representante legal de cada uno de sus integrantes en caso de que aplique).
	Registro Único Tributario de la persona jurídica
	Declaración Juramentada de bienes en el formato de la función pública de la persona jurídica y la persona natural (representante legal de cada uno de sus integrantes en caso de que aplique). Ley 2013 de 2019
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. (representante legal de cada uno de sus integrantes en caso de que aplique).
	Definición de la situación Militar - Libreta (Si aplica)
	Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el evento que la certificación sea expedida por el revisor fiscal deberá aportar copia simple de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos.
	Copia simple de la Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional, y Certificación de Antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores vigente, del contador de la persona jurídica.
	Certificación Bancaria con una expedición no mayor de quince (15) días calendario, que será con cargo a la cual se efectúen los pagos. Es preciso señalar que, esta certificación debe contener el nombre real de la persona jurídica y debe ser exclusiva para el manejo de los recursos del administrador de canasta.
	Documentos de constitución: Acto Administrativo expedido por el Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
	Documento de constitución de Unión Temporal, en el cual se manifieste quien es su representante legal.
	Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
	Documento mediante el cual se demuestre que se cuenta con sede administrativa para desarrollo del objeto contractual (contrato de arrendamiento y/o certificado de tradición y libertad).
	Para acreditar la experiencia se tendrá en cuenta en años, la prestación del servicio educativo en pueblos indígenas o desarrollo de planes o programas o proyectos de educación propia. La experiencia mínima a acreditar será de cinco (5) años, para el cual aportará certificación y/o contrato junto con su respectiva acta de liquidación. Debe tener en cuenta que la experiencia adquirida mediante Consorcios o Uniones Temporales será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.
	Manifestación de interés por parte del operador para celebrar el contrato.
	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal. (representante legal de cada uno de sus integrantes en caso de que aplique).
	Antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal. (representante legal de cada uno de sus integrantes en caso de que aplique).
	Antecedentes judiciales de la persona jurídica y el representante legal. (representante legal de cada uno de sus integrantes en caso de que aplique).
	Antecedentes contravencionales (Persona natural) – Certificación de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (representante legal de cada uno de sus integrantes en caso de que aplique).
	Certificación REDAM (representante legal de cada uno de sus integrantes en caso de que aplique).
	Consulta Inhabilidades, delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)
Experiencia	**EXPERIENCIA:** La experiencia se tendrá en cuenta en años, en la prestación del servicio de educación en pueblos indígenas o desarrollo de planes o programas o proyectos de educación propia. La experiencia mínima para acreditar será de cinco años, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 7 parágrafo No.1 del Decreto 2500 de 2010. Lo anterior, deberá acreditarse con sus respectivos soportes de experiencia, sea certificación o copia del contrato o acta de liquidación mediante los cuales se evidencie en la prestación del servicio de educación en pueblos indígenas o desarrollo de planes o programas o proyectos de educación propia. La experiencia no podrá validarse simultáneamente, es decir que solamente serán validos 12 meses de experiencia por vigencia.
ANALISIS DE RIESGOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*". Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de Riesgos*". Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz, la cual hace parte integral del presente estudio previo.
GARANTIAS	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista con costo a su cargo deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Nit: 892115015-1, la siguiente garantía, de conformidad

<table>
<tr><td></td><td>con el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>20% del Valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del Valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del Valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 tres años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo con la suscripción del Acta de Inicio. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CÓMO DETERMINAR LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</th></tr>
<tr><td>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV</td></tr>
<tr><td>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos.
2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Departamento a el equilibrio financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
9. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
10. Revisará, aprobará y certificará las cuentas de cobro y los informes cargados en la plataforma SECOP II.
11. Informar al Departamento sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
12. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
13. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>En lo relativo a la competencia temporal de la administración para liquidar los contratos estatales, conforme a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de y el artículo 11 de la ley 1150</td></tr>
<tr><td></td><td>Nombre Supervisor | CARLOS ELÍAS ZARATE PÉREZ
Cargo | Secretario de Educación Del Departamento De La Guajira
Dependencia | Secretaría de Educación Del Departamento De La Guajira</td></tr>
<tr><td>FIRMA</td><td></td></tr>
</table>

NOMBRE	**CARLOS ELÍAS ZARATE PÉREZ**
CARGO	Secretaria de Educación de La Guajira.

VoBo. Gabriel A. Galván- Líder área de Cobertura

ESTUDIO DE MERCADO CANASTA PARCIAL

Introducción

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos (guía de elaboración de estudio del sector – Colombia compra eficiente).

El área de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira llevó a cabo un exhaustivo estudio del enfocándose en determinar el costo de cada uno de los componentes que integran la canasta parcial, en concordancia con lo establecido en el decreto 2500 2010, y se basó en inspecciones realizadas en establecimientos comerciales y análisis histórico de precios de los componentes que integran la canasta parcial (salario del personal, suministro de dotación del personal contratado, póliza de seguro estudiantil, apoyo de agua potable, apoyo de material educativo, fortalecimiento del SEIP y gastos de administración y gastos administrativos).

La canasta educativa esta integra por los siguientes componentes

CANASTA EDUCATIVA 2025	DESCRIPCION DEL COMPONENTE
COSTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	**COSTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO:** contempla la contratación del recurso humano que se requiere para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos. En este componente se incluye el pago del salario, de las prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, parafiscales y auxilio de transporte (si aplica) del personal. La cantidad de administrativos y docentes contratados en cada establecimiento educativo es determinada de acuerdo a la cobertura estudiantil que presenta cada escuela
Perfiles contratados	
– Secretarias	
– Digitadores-(técnico operativo)	
– Bibliotecarios	
– Auxiliares administrativos	
– Auxiliar servicios generales	
– Vigilantes y porteros	
– Profesional Psicosocial	
– docente bachiller	
– docente licenciado / profesional	
– Apoyo canasta complementaria (si aplica)	
Detalle	
DOTACION PERSONAL CONTRATADO	**Dotación:** La dotación es una prestación social en especie, que se debe entregar cada 4 meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos, estos tienen derecho a un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor Se entrega a quienes hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador *(Artículo 230 código sustantivo del trabajo)*
COSTOS PEDAGÓGICOS E INSUMOS	
Fortalecimiento Sistema Educativo indígena Propio (SEIP).	Proceso de formación integral colectiva, cuya finalidad es el rescate y fortalecimiento de la identidad cultural, territorialidad y la autonomía de los pueblos indígenas, representado entre otros en los valores, lenguas nativas, saberes, conocimientos y prácticas propias y en su relación con los saberes y conocimientos interculturales y universales. se desarrolla a través de los componentes político-organizativo, pedagógico y administración y gestión, los cuales serán regulados por las correspondientes normas *(decreto 1953 de 2014.)*
Seguro estudiantil	orientado a amparar contra el riesgo de muerte o daño corporal (gastos médicos), a los alumnos asegurados de una institución educativa durante la vigencia del calendario escolar
apoyo agua potable	apoyo a las escuelas que no poseen agua potable en las instalaciones
material educativo	Suministro de elementos escolares, que facilitan la experiencia de enseñanza aprendizaje, enriqueciendo las actividades educativas, mejorando la motivación del estudiante y contribuyendo a la adquisición de habilidades y destrezas.
GASTO ADMINISTRATIVO	son los gastos relacionados con la administración de recursos humanos, contabilidad, servicios legales, gestión de proveedores, tecnología de la información, arriendo entre otros

COMPORTAMIENTO DE PRECIOS EN EL MERCADO

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Se toma como referencia el decreto 0419 de 2024-GOBERNACION DE LA GUAJIRA *" por el cual se fijan la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleos de la administración central de la gobernación de la guajira y demás entidades de orden departamental para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"*

Determinación del cargo	**Asignación básica (decreto 0419 de 2024-GOBERNACION DE LA GUAJIRA**
Profesional universitario	$ 4.552.450
Técnico operativo grado 01 -digitador	$2.003.904
Secretario -Bibliotecario	$2.008.253
Auxiliar administrativo grado 04	$ 1.657.215
auxiliar de servicios generales	$1.657.215
Celador	$2.008.253

PERSONAL DOCENTE

Se toma como referencia el decreto 0285 de 2024 "*por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atienden la población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media"*

Determinación del cargo	**Asignación básica**
Bachiller u otro tipo de formación	$2.180.357
Normalista superior o tecnólogo en educación	$2.589.510
Licenciado o profesional no licenciado	$3.259.081
Licenciado o profesional no licenciado con especialización	$3.542.398
Licenciado o profesional no licenciado con maestría	$ 5.454.620
Licenciado o profesional no licenciado con doctorado	$7.235.975

Asignación adicional para directivos docentes

Determinación del cargo	**Asignación básica**
Rector escuela normal superior	35% adicional
Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de básica y media completas	30% adicional
Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación	30% adicional
Rector de institución educativa que tenga solo el nivel de educación media completo	30% adicional
Coordinador de institución educativa	20%
Director de centro etnoeducativo	10%

SALARIO, PARAFISCALES Y PRESTACIONES SOCIALES PROYECTADO PARA LA VIGENCIA 2025

Determinación del cargo	Salario, Auxilio de Transporte, Prestaciones sociales y Aportes a la Seguridad Social
Profesional universitario (psicosocial)	5.056.454
Técnico operativo grado 01 (-digitador)	$3.222.406
Secretario	$2.708.214
Bibliotecario	$2.708.211
Auxiliar administrativo	$ 2.411.662
auxiliar de servicios generales	$2.411.662
Celador	$2.419.053
Auxiliares de internados	$2.411.662

Determinación del cargo	Salario, Auxilio de Transporte, Prestaciones sociales y Aportes A La Seguridad Social
Bachiller u otro tipo de formación	$3.306.808
Normalista superior o tecnólogo en educación	$3.894.236
Licenciado o profesional no licenciado	$4.679.119
Directivo docente	$5.056.454

DOTACION PERSONAL CONTRATADO

FUNDACION INDIGENA WAINJIRAIN DIRECCION: RESGUARDO INDIGENA TRUPIO GACHO TELEFONO:302 591 9343 EMAIL:EDGARGOURIYU@GMAIL.COM			
DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VARLOR TOTAL
CALZADO CERRADO	2	155.000	310.000
SUETER	2	127.000	254.000
PANTALON	2	150.000	300.000
		TOTAL	**864.000**

Inversiones Y Distribuciones Marbol S.AS CALLE 3 SUR 4-30 BARRIO REGIONAL TEL: 3164469286 CORREO: INVERMARBOL@HOTMAIL.COM			
DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VARLOR TOTAL
CALZADO CERRADO	2	198.581	397.162
TELA CATON (CHAMARRA-PARA POBLACION WIWA)	4	38.815	155.260
PANTALON	2	150.000	300.000
		TOTAL	**852.422**

NASUB TIENDA DE ROPA DIRECCION: Cra 7 N° 5-16 CEL. 300 8095847 / FIJO 7272520			
DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VARLOR TOTAL
CALZADO CERRADO	2	200.000	400.000
SUETER	2	127.000	254.000
PANTALON	2	150.000	300.000
		TOTAL	**954.000**

VALOR DE LA DOTACION, PROYECTADO PARA LA VIGENCIA 2025

$884.046
Valor obtenido teniendo en cuenta el promedio de los precios establecidos por los proveedores consultados para la vigencia 2025

DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VARLOR TOTAL
CALZADO CERRADO	2	165.023	330.046
SUETER	2	127.000	254.000
PANTALON	2	150.000	300.000
TOTAL DOTACION HOMBRE			**884.046**

FORTALECIMIENTO AL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP).

Se toma como referencia el histórico asignado por las secretarias de educación certificadas del Departamento de La Guajira, es importante resaltar que los precios inicialmente establecidos quedaron determinados por el ministerio de educación nacional a través de la intervención realizada en el departamento de la guajira, estos valores se han incrementado de acuerdo al IPC que se presenta en Colombia

Ítems	**Secretaria de educación del municipio de Maicao (vigencia 2024)**	**Secretaria de educación del municipio de Uribia vigencia 2024**	**Alcaldía distrital de Riohacha vigencia 2023**
FORTALECIMIENTO SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP).	$50.000.000	$34.171.000	$31.112.362

VALOR DEL FORTALECIMIENTO AL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP), PROYECTADO PARA LA VIGENCIA 2025

$36.414.554

Valor obtenido teniendo en cuenta el promedio de los precios establecidos por los proveedores consultados para la vigencia 2025

SEGURO ESTUDIANTIL

Las aseguradoras que poseen oficinas en la guajira son:

Positiva:

Sucursal Guajira
Ciudad: Riohacha
Dirección: Calle 4 No. 7-29
Teléfono: (605)4369036

Previsora de seguro

Dirección:
Calle 7 No. 6-57 Centro Comercial Olimpia
Locales 101 - 103
Teléfono:
605 7272223

AMPAROS OFRECIDOS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGURO	
MUERTE ACCIDENTAL $ 6.000.000 INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL $ 6.000.000 REHABILITACIÓN INTEGRAL $ 3.750.000 GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES AMPARADOS $ 2.500.000 ENFERMEDADES AMPARADAS SÍ ENFERMEDADES TROPICALES $ 2.500.000 AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL $ 1.200.000 GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE $ 180.000	
PRIMA POR ESTUDIANTE: $7.080	

APOYO AGUA POTABLE

Ítems	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3
	Nombre del proveedor Corporación Guajira Wayuu Corpowayuu CL 39 14 B 72 RIOHACHA	**Nombre del proveedor** Carlos Enrique Gomez Rodriguez Calle 15 # 20-68 Riohacha TEL: 3043569121	**Nombre del proveedor** Agua Purificada La Frontera S.A.S Calle 15 4-35 Tel: 3507000346

Precio suministro de agua en una escuela	$3.000.0000 por recorrido mensual **Valor total:** 30.000.000	$2.700.000 por recorrido mensual **Valor total** $27.000.000	$2.900.000 por recorrido mensual **Valor total** $29.000.000
Observación: el siguiente estudio de precios fue realizado con los proveedores utilizados por los administradores de la canasta parcial, es importante señalar que, debido al contexto cultural, las comunidades indígenas son bastantes restrictivas con las personas que ingresan a sus territorios a brindar ciertos servicios			

APOYO AGUA POTABLE PROYECTADO PARA LA VIGENCIA 2025

$26.924.826

Valor obtenido teniendo en cuenta el promedio de los precios establecidos por los proveedores consultados para la vigencia 2025

DESCRIPCION	No. MESES	VALOR MENSUAL	VARLOR TOTAL
VIAJES A LAS SEDES PRIORIZADAS	10	2.692.483	26.924.826

MATERIAL EDUCATIVO

Ítems	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3
	Corporación Guajira Wayuu Corpowayuu CL 39 14 B 72 RIOHACHA	Inversiones Y Distribuciones Marbol S.AS CALLE 3 SUR 4-30 BARRIO REGIONAL TEL: 3164469286 CORREO: INVERMARBOL@HOTMAIL.COM	S&B PROYECTOS Y ASEOSRIAS S.A.S CARRERA 26 No. 13-41 3215380980 MAICAO sbproyectosyasesoriassas@gmail.com
MALETIN	40.000	----------	$40.000
BLOCK SIN RAYA CARTA	3.000	2.800	$3.000
TEMPERAS X 6 PEUQUEÑAS	8.000	4.750	$6.000
LAPIZ NEGRO	1.200	1.320	$1.200
BORRADOR NATA	900	604	$900
CAJA COLORES PEQUEÑA	6.000	5.786	$7.000
CUADERNOS COCIDOS	4.000	4.500	$4.200
LAPICEROS	1.600	1.578	$1.600
SACAPUNTAS METALICOS	700	631	$700
CARTUCHERA CON CIERRE	5.000	3.156	$4.000
JUEGO GEOMETRICO	7.000	3.591	$7.000

Observación: el siguiente estudio de precios fue realizado con los proveedores utilizados por los administradores de la canasta parcial, es importante señalar que, debido al contexto cultural, las comunidades indígenas son bastantes restrictivas con las personas que ingresan a sus territorios a brindar ciertos servicios

Se presentan los elementos que integran el material educativo, estos se arman de acuerdo al grado escolar.

MATERIAL EDUCATIVO PROYECTADO PARA LA VIGENCIA 2025
$79.730

Valor obtenido teniendo en cuenta el promedio de los precios establecidos por los proveedores consultados, los elementos que conforman el kit estudiantil para la vigencia 2025

MATERIAL EDUCATIVO PREESCOLAR			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MALETIN	1	37.665	37.665
CUADERNOS COCIDOS (3 RAYADOS 1 CUADRICULADO)	4	3.998	15.990
BLOCK SIN RAYA CARTA	2	2.420	4.839
TEMPERAS X 6 PEUQUEÑAS	1	5.801	5.801
LAPIZ NEGRO	4	1.052	4.208
SACAPUNTAS	1	631	631
BORRADOR NATA	2	827	1.654
CAJA COLORES PEQUEÑA	1	5.786	5.786
CARTUCHERA	1	3.156	3.156
TOTAL			**79.730**
MATERIAL EDUCATIVO PRIMARIA			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MALETIN	1	37.665	37.665
CUADERNOS COCIDOS (5 RAYADOS 1 CUADRICULADO)	6	3.998	23.986
LAPIZ NEGRO	2	1.052	2.104
BORRADOR NATA	1	826,872	827
LAPICEROS	2	1578	3.156
SACAPUNTAS METALICOS	1	631	631
CARTUCHERA CON CIERRE	1	3.156	3.156
BLOCK SIN RAYA CARTA	1	2.420	2.420
CAJA COLORES PEQUEÑA	1	5.786	5.786
TOTAL			**79.730**
MALETIN EDUCATIVO SECUNDARIA			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MALETIN	1	37.665	37.665

CUADERNOS COCIDOS (4 RAYADOS 2 CUADRICULADO)	6	3.998	23.986
LAPICEROS	2	1.578	3.156
CARTUCHERA CON CIERRE	1	3.156	3.156
LAPIZ NEGRO	2	1.052	2.104
BORRADOR NATA	1	827	827
JUEGO GEOMETRICO	1	6.312	6.312
BLOCK SIN RAYA CARTA	1	2.525	2.525
TOTAL			**79.730**

WAINJIRAIN
901807109

COTIZACION DE DOTACION

FUNDACION INDIGENA WAINJIRAIN	COTIZACION No: 005
DIRECCION: RESG. IND. TRUPIO GACHO	
NIT: 901807109-7	
TELEFONO: 3025919343	FECHA: 20 de enero de 2025
EMAIL : edgargouriyu@gmail.com	

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14a-04

NIT: 892.115.015-1

TELEFONO: (605) 7272226

EMAIL:

DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VARLOR TOTAL
CALZADO CERRADO	2	155.000	310.000
SUETER	2	127.000	254.000
PANTALON	2	150.000	300.000
TOTAL DOTACION HOMBRE			**864.000**

EDGAR BOURIYU
C.C. 1122816637
REPRESENTANTE LEGAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14988739878

(415)7707212489984(8020) 000001498873987 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 7 1 0 9	7	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION INDIGENA WAINJIRAIN

36. Nombre comercial	37. Sigla
	WJN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Barrancas 0 7 8

41. Dirección principal
RESGUARDO INDIGENA TRUPIO GACHO-LA MESET

42. Correo electrónico edgargouriyu@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 5 9 1 9 3 4 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 4 0 2 2 7							0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2024 - 03 - 07 / 09 : 03: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOBO NAVARRO MARZZIEL MARCELA

985. Cargo Analista III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988739878

(415)7707212489984(8020) **000001498873987 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 7 1 0 9	7	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 4 0 2 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 2 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 8 0 8 3	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	3 0	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 2 2 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 3 0 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988739878

(415)7707212489984(8020) **000001498873987 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 7 1 0 9	7	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 2 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 2 8 1 6 6 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOURIYU		EDGAR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 2 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 2 8 1 8 6 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	DIAZ	YORLIS	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988739878

(415)7707212489984(8020) **0000014988739878 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 7 1 0 9	7	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 2 8 1 6 6 3 7		COLOMBIA 1 6 9	BOURIYU		EDGAR	ANTONIO				2 0 2 4 0 2 2 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 9 2 9 0 3 5 7 7		COLOMBIA 1 6 9	CABANA	BRITO	ANDRES	FELIPE				2 0 2 4 0 2 2 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 2 8 0 8 2 9 1		COLOMBIA 1 6 9	BOLIVAR	GOURIYU	SEBASTIAN	DAVID				2 0 2 4 0 2 2 7	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 2 8 2 1 4 7 8		COLOMBIA 1 6 9	SARMIENTO	MARTINEZ	JUAN	DAVID				2 0 2 4 0 2 2 7	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES
MARBOL S.A.S.

NIT: 901.480.147-0

¡LA MANERA FÁCIL DE TENERLO TODO!

COTIZACIÓN DE DOTACION			
NOMBRE DE LA EMPRESA: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES MARBOL S.A.S			**COTIZACION No 002**
DIRECCION: CL 5 SUR N° 6 -77 BRR REGIONAL			
NIT: 901480147-0			
TELEFONO: 3164469286			**FECHA:** 20-01-2025
EMAIL: invermarbol@hotmail.com			
DATOS DEL CLIENTE			
NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL			
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14a-04			
NIT: 892.115.015-1			
TELEFONO: (605) 7272226			
EMAIL:			
DESCRIPCION	**UNIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**VARLOR TOTAL**
CALZADO BOTAS	2	198.581	397.162
PANTALON	2	150.000	300.000
TELA COTON (CHAMARRA)	4	38.815	155.260
TOTAL DOTACION HOMBRE			**852.422**
CALZADO CERRADO	2	150.000	300.000
SUETER	1	97.163	97.163
PANTALON	2	150.000	300.000
TELA COTON (VESTIDO TRADICIONAL)	4	38.815	155.260
TOTAL DOTACION MUJER			**852.423**

WILDES JAVIER MENDOZA MENDOZA
C.C N° 84.038.721
REPRESENTANTE LEGAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14931623998

(415)7707212489984(8020) 000001493162399 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 0 1 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES MARBOL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	San Juan del Cesar 6 5 0

41. Dirección principal
CL 3 SUR 4 30 BRR REGIONAL

42. Correo electrónico invermarbol@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 4 6 9 2 8 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 1	2 0 2 1 0 4 2 2	4 7 2 3	2 0 2 1 0 4 2 2	4 7 5 5	4 7 6 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MENDOZA MENDOZA WILDES JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 15-01-2025 12:36:15PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14931623998

(415)7707212489984(8020) **000001493162399 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 0 1 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 1 0 4 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 4 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 6 2 9 9 2	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	6 5 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 4 2 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14931623998

(415)7707212489984(8020) **000001493162399 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 0 1 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 4 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 4 0 3 8 7 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENDOZA	MENDOZA	WILDES	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NASUB

TIENDA DE ROPA

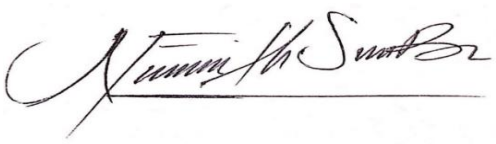
COTIZACION

DIRECCION: Cra 7 N° 5-16	COTIZACION No 1
NIT: 40.944.711	FECHA: 20/01/2025
CEL. 300 8095847 / FIJO 7272520	

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION:	CARRERA 10 No. 14a-04
NIT:	892.115.015-1
TELEFONO:	(605) 7272226
EMAIL:	comunicacioneseducacion@laguajira.gov.co

DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VARLOR TOTAL
CALZADO CERRADO	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00
SUETER	2	$ 127.000,00	$ 254.000,00
PANTALON	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00
TOTAL	$		954.000,00



CLIENTE

CORPORACION GUAJIRA WAYUU CORPOWAYUU

MATERIAL EDUCATIVO			
NOMBRE DE LA EMPRESA: CORPORACION GUAJIRA WAYUU CORPOWAYUU		COTIZACION No 085	
DIRECCION: CALLE 39 N 14B 72			
NIT: 900.643.055-9			
TELEFONO:314-8846758		FECHA: 20-01-2025	
EMAIL: corpowayuu2020@gmail.com			
DATOS DEL CLIENTE			
NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL			
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14a-04			
NIT: 892.115.015-1			
TELEFONO: (605) 7272226			
EMAIL:			
DESCRIPCION	No. MESES	VALOR MENSUAL	VARLOR TOTAL
VIAJES A LAS SEDES PRIORIZADAS	10	2.490.274	24.902.740
CARROTANQUE CON CAPACIDAD DE: 10.000 ML			



KEYLIS JOHANA INSIARTE EPIEYU

Representante Legal

Corpowayuu

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14859999106

(415)7707212489984(8020) 000001485999910 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 0 5 5	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION GUAJIRA WAYUU CORPOWAYUU

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORPOWAYUU

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 39 14 B 72

42. Correo electrónico corpowayuu2020@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 8 4 6 7 5 8	3 1 4 5 6 1 4 7 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 1 1 0	4 7 1 1	2 0 2 1 0 3 2 5		4 9 2 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 05 / 15 : 51: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14859999106

(415)7707212489984(8020) **000001485999910 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 0 5 5	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 2 0 8 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 8 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 4 4 2 4	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	3 0	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 8 1 2	
81. Hasta	2 0 6 2 0 8 1 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 2 1 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14859999106

(415)7707212489984(8020) **000001485999910 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 0 5 5	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 8 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 1 0 6 6 5 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
INSIARTE	EPIAYU	KEYLIS	JOHANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14859999106

(415)7707212489984(8020) **000001485999910 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 0 5 5	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 3 1 0 6 6 5 0 7		COLOMBIA 1 6 9	INSIARTE	EPIAYU	KEYLIS	JOHANA				2 0 1 2 0 8 2 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 0 9 4 2 5 7 7		COLOMBIA 1 6 9	PEREZ	ARREGOCES	YELENA	YOJANA				2 0 1 2 0 8 2 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 8 2 7 1 6 5		COLOMBIA 1 6 9	DE LUQUE	REDONDO	ALBERT	ADANIES				2 0 1 2 0 8 2 9	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	3 6 4 5 4 6 8 0		COLOMBIA 1 6 9	CORREA	AGUILAR	CLAUDIA	LORENA				2 0 1 2 0 8 2 9	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

COTIZACIÓN

RAZON SOCIAL: CARLOS ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ

NIT: 1,118,821,719
TELEFONO: 3043569121
EMAIL: Organización.wayuu@gmail.com

NÚMERO	1
FECHA	20/01/2025
VÁLIDO HASTA	31/03/2025

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE O RAZO SOCIA:	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DIRECCIO:	CARRERA 10 # 14A-04
NIT:	892,115,015-1
TELEFONO:	(605)727-2226
EMAI:	comunicacioneseducacion@laguajira.gov.co

SEDE	DESCRIPCION		MESES	PRECIO	TOTAL
institucion etnoeducativa claudio vangrieken, Malwaisao y sus sedes	suminstro de agua potables	institucion etnoeducativa claudio vangrieken, Malwaisao y sus sedes	10	$ 2.700.000	$27.000.000

SUB-TOTAL	$27.000.000
TOTAL	*$27.000.000*

Términos y condiciones

EMISOR

ADQUIRIENTE

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14838950992

(415)7707212489984(8020) 000001483895099 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1118821719	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha 25	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1118821719	2007/01/09

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	La Guajira 44	Riohacha 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	RODRIGUEZ	CARLOS	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	La Guajira 44	Riohacha 001

41. Dirección principal: CL 15 20 68 BRR SAN MARTIN DE LOBA

42. Correo electrónico: ing_carlos24@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
440001	3242830110	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2016/02/04	4911	2022/01/12			2147	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 20																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 21-07-2022 01:06:37PM

DOCUMENTO SIN COSTO
TRAMITE

LA FRONTERA S.A.S	
AGUA PURIFICADA LA FRONTERA S.A.S	COTIZACION No 009
DIRECCION : CALLE 15 #4-39	
NIT: 901338707-9	
TELEFONO : 3507000346	FECHA: 20 de enero de 2025
EMAIL :marichemome2@gmail.com	

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14a-04

NIT: 892.115.015-1

TELEFONO: (605) 7272226

EMAIL:

DESCRIPCION	No. MESES	VALOR MENSUAL	VARLOR TOTAL
VIAJES A LAS SEDES PRIORIZADAS	10	2.900.000	29.000.000

CARROTANQUE CON CAPACIDAD DE 5.000 LITROS DE AGUA

MARILUZ MEJIA VANEGAS
C.C. 41.704.390
REPRESENTANTE LEGAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 1 Inscripción

4. Número de formulario: 14670297697

(415)7707212489984(8020) 000001467029769 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 8 7 0 7	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGUA PURIFICADA LA FRONTERA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
AGUA PURIFICADA LA FRONTERA S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Barrancas 0 7 8

41. Dirección principal
CL 15 4 35

42. Correo electrónico: marichemome2@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 7 0 0 0 3 4 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	2 0 1 9 / 1 1 / 0 5							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	5	4	2	1	6	1	4																		

07- Retención en la fuente a título de rent
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
42- Obligado a llevar contabilidad
16- Obligación facturar por ingresos bienes
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2019-11-08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SIERRA ARISMENDY LEISY MERCEDES
985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 28-03-2022 10:35:21AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Distribuciones AR&DA S.A.S.

Nit: 901556336-4

COTIZACIÓN SUMINISTRO DE AGUA				
NOMBRE DE LA EMPRESA: DISTRIBUCIONES AR&DA S.AS				**COTIZACION No 108**
DIRECCION: CR 6 N° 6 Sur – 92 San Juan del Cesar				
NIT: 90.556.336– 4.				
TELEFONO: 3016955574				**FECHA: 20 – 01 - 2025**
EMAIL: ardasasdaza@gmail.com				
DATOS DEL CLIENTE				
NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL				
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14a-04				
NIT: 892.115.015-1				
TELEFONO: (605) 7272226				
EMAIL:				
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**No. MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VARLOR TOTAL**
AGUA POTABLE	2	10	2.501.645	50.032.906
SUMINISTRO DE 9.080 LITROS DE AGUA POTABLE EQUIVALENTE A 454 BOTELLONES POR E.E				

DANIEL ENRIQUE DAZA PALOMINO
Representante Legal
DISTRIBUCIONES AR&DA S.AS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141140619396

(415)7707212489984(8020) 000014114061939 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 6 3 3 6	4	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INVERSIONES AR&DA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	San Juan del Cesar 6 5 0

41. Dirección principal
CL 3 3 58 BRR CENTRO

42. Correo electrónico daniel.dazap@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 6 9 5 5 5 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 3 1	2 0 2 2 0 1 1 8	5 2 1 0	2 0 2 2 0 1 1 8		4 7 2 2	5 6 2 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DAZA PALOMINO DANIEL ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 20-01-2025 02:22:18PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140619396

(415)7707212489984(8020) 000014114061939 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 6 3 3 6	4	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0 0 0 1	1
73. Fecha	2 0 2 2 0 1 1 7	2 0 2 4 0 1 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 1 1 8	2 0 2 4 0 1 1 9
77. No. Matrícula mercantil	1 6 7 9 4 8	1 6 7 9 4 8
78. Departamento	4 4	4 4
79. Ciudad/Municipio	3 0	3 0

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 1 1 7
81. Hasta	2 0 3 7 0 1 1 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 2 2 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 20-01-2025 02:22:18PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141140619396

(415)7707212489984(8020) 000014114061939 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 6 3 3 6	4	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 4 8 0 0 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DAZA	PALOMINO	DANIEL	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 1 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 2 4 0 5 6 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DAZA	PALOMINO	ARMANDO	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-01-2025 02:22:18PM

Powered by CamScanner

CORPORACION GUAJIRA WAYUU CORPOWAYUU

MATERIAL EDUCATIVO			
NOMBRE DE LA EMPRESA: CORPORACION GUAJIRA WAYUU CORPOWAYUU		COTIZACION No: 086	
DIRECCION: CALLE 39 N 14B -72			
NIT: 900.643.055-9			
TELEFONO:314-8846758		FECHA: 20-01-2025	
EMAIL			
DATOS DEL CLIENTE			
NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL			
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14a-04			
NIT: 892.115.015-1			
TELEFONO: (605) 7272226			
EMAIL:			
DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VARLOR TOTAL
MALETIN	1	40.000	40.000
BLOCK SIN RAYA CARTA	2	3.000	6.000
TEMPERAS X 6 PEUQUEÑAS	1	8.000	8.000
LAPIZ NEGRO	4	1.200	4.800
BORRADOR NATA	2	9.000	18.000
CAJA COLORES PEQUEÑA	1	6.000	6.000
CUADERNOS COCIDOS	6	4.000	24.000
LAPICEROS	2	1600	3.200
SACAPUNTAS METALICOS	1	700	700
CARTUCHERA CON CIERRE	1	5.000	5.000
BORRADOR NATA	1	827	827
JUEGO GEOMETRICO	1	7.000	7.000



KEYLIS JOHANA INSIARTE EPIEYU

Representante Legal

Corpowayuu

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14859999106

(415)7707212489984(8020) 000001485999910 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 0 5 5	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION GUAJIRA WAYUU CORPOWAYUU

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORPOWAYUU

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 39 14 B 72

42. Correo electrónico corpowayuu2020@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 8 4 6 7 5 8	3 1 4 5 6 1 4 7 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 1 1 0	4 7 1 1	2 0 2 1 0 3 2 5		4 9 2 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 05 / 15 : 51: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14859999106

(415)7707212489984(8020) **000001485999910 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 0 5 5	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 2 0 8 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 8 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 4 4 2 4	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	3 0	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 8 1 2	
81. Hasta	2 0 6 2 0 8 1 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 2 1 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14859999106

(415)7707212489984(8020) **000001485999910 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 0 5 5	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 8 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 1 0 6 6 5 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
INSIARTE	EPIAYU	KEYLIS	JOHANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14859999106

(415)7707212489984(8020) **000001485999910 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 0 5 5	9	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 3 1 0 6 6 5 0 7		COLOMBIA 1 6 9	INSIARTE	EPIAYU	KEYLIS	JOHANA				2 0 1 2 0 8 2 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 0 9 4 2 5 7 7		COLOMBIA 1 6 9	PEREZ	ARREGOCES	YELENA	YOJANA				2 0 1 2 0 8 2 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 8 2 7 1 6 5		COLOMBIA 1 6 9	DE LUQUE	REDONDO	ALBERT	ADANIES				2 0 1 2 0 8 2 9	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	3 6 4 5 4 6 8 0		COLOMBIA 1 6 9	CORREA	AGUILAR	CLAUDIA	LORENA				2 0 1 2 0 8 2 9	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES
MARBOL S.A.S.

NIT: 901.480.147-0

¡LA MANERA FÁCIL DE TENERLO TODO!

COTIZACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO			
NOMBRE DE LA EMPRESA: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES MARBOL S.A.S		**COTIZACION No 001**	
DIRECCION: CL 5 SUR N° 6 -77 BRR REGIONAL			
NIT: 901480147-0			
TELEFONO: 3164469286		FECHA: 20-01-2025	
EMAIL: invermarbol@hotmail.com			
DATOS DEL CLIENTE			
NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL			
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14a-04			
NIT: 892.115.015-1			
TELEFONO: (605) 7272226			
EMAIL:			
DESCRIPCION	**UNIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**VARLOR TOTAL**
HILAZA POR MADEJA	3	5.500	16.500
BLOCK SIN RAYA CARTA	1	2.800	2.800
TEMPERAS X 6 PEUQUEÑAS	1	4.750	4.750
LAPIZ NEGRO	4	1.320	5.280
BORRADOR NATA	2	604	1.208
CAJA COLORES PEQUEÑA	1	5.786	5.786
CUADERNOS COCIDOS	7	4.500	31.500
LAPICEROS	2	1578	3.156
SACAPUNTAS METALICOS	1	631	631
CARTUCHERA CON CIERRE	1	3.156	3.156
BORRADOR NATA	1	827	827
JUEGO GEOMETRICO	1	3.591	3.591
TOTAL			**79.185**

WILDES JAVIER MENDOZA MENDOZA
C.C N° 84.038.721
REPRESENTANTE LEGAL

Suministros de Víveres, Ferretería en general, Productos para Limpieza y Desinfección, Insumos Agropecuarios, y mucho más.

Sede San Juan del Cesar: Calle 5 Sur # 6-77 Barrio Regional Cel: 3164469286.

Sede Valledupar: Carrera 6 # 45-105 Barrio San Fernando Cel: 3027031288

E-mail: invermarbol@hotmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14931623998

(415)7707212489984(8020) 000001493162399 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 0 1 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES MARBOL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	San Juan del Cesar 6 5 0

41. Dirección principal
CL 3 SUR 4 30 BRR REGIONAL

42. Correo electrónico invermarbol@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 4 6 9 2 8 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 1	2 0 2 1 0 4 2 2	4 7 2 3	2 0 2 1 0 4 2 2	4 7 5 5	4 7 6 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MENDOZA MENDOZA WILDES JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 15-01-2025 12:36:15PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14931623998

(415)7707212489984(8020) **000001493162399 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 0 1 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 1 0 4 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 4 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 6 2 9 9 2	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	6 5 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 4 2 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14931623998

(415)7707212489984(8020) **000001493162399 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 0 1 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 4 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 4 0 3 8 7 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENDOZA	MENDOZA	WILDES	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

S & B PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S

NIT:901834244-8

MATERIAL EDUCATIVO			
NOMBRE DE LA EMPRESA: S&B PROYECTOS Y ASEOSRIAS S.A.S		COTIZACION No 115	
DIRECCION: CARRERA 26 No. 13-41			
NIT: 901834244-8			
TELEFONO: 3215380980		FECHA: 20 enero 2025	
EMAIL: sbproyectosyasesoriassas@gmail.com			
DATOS DEL CLIENTE			
NOMBRE DE LA EMPRESA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL			
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14a-04			
NIT: 892.115.015-1			
TELEFONO: (605) 7272226			
EMAIL:			
DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VARLOR TOTAL
MALETIN	1	$40.000	$40.000
BLOCK SIN RAYA CARTA	2	$3.000	$6.000
TEMPERAS X 6 PEUQUEÑAS	1	$6.000	$6.000
LAPIZ NEGRO	2	$1.200	$2.400
BORRADOR NATA	1	$900	$900
CAJA COLORES PEQUEÑA	1	$7.000	$7.000
CUADERNOS COCIDOS	6	$4.200	$25.200
LAPICEROS	2	$1.600	$3.200
SACAPUNTAS METALICOS	1	$700	$700
1CARTUCHERA CON CIERRE	1	$4.000	$4.000
JUEGO GEOMETRICO	1	$7.000	$7.000

Jaime Gómez

Representante Legal.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141042183509

(415)7707212489984(8020) 000014104218350 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 4 2 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
S&B PROYECTOS Y ASEOSRIAS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Maicao 4 3 0

41. Dirección principal
CR 26 13 41 BRR EL CARMEN

42. Correo electrónico SBPROYECTOSYASESORIASSAS@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 9 4 4 0 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 9	2 0 2 4 0 5 2 1	4 6 4 3	2 0 2 4 0 5 2 1		4 6 4 2	7 0 2 0		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 23 / 08 : 20: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ BRITO JAIME LUIS

985. Cargo REPRESENTANTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141042183509

(415)7707212489984(8020) 000014104218350 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 4 2 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 4 0 5 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 5 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 8 3 8 4 9	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	4 3 0	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 5 2 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141042183509

(415)7707212489984(8020) 000014104218350 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 4 2 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 4 0 8 9 8 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	BRITO	JAIME	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Santa marta, enero 20 de 2025

PROPUESTA COMERCIAL
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES GENERACIÓN POSITIVA

Para Positiva Compañía de Seguros S.A. es un gusto presentar las condiciones del seguro de Accidentes Personales Estudiantil – Generación Positiva, el cual tiene como objetivo proteger a los estudiantes de la institución educativa.

Las condiciones ofrecidas para este seguro de Accidentes personales estudiantil son las siguientes:

TOMADOR: GOBERNACION DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL
ASEGURADOS: Los reportados por el Tomador
BENEFICIARIOS: Los de ley
VIGENCIA: 1 Año

1. ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTIL GENERACIÓN POSITIVA.
Es un seguro integral de accidentes personales que se adapta a las necesidades de cobertura y precio de cada institución educativa, cubriendo a los estudiantes desde jardín hasta la universidad, contra las consecuencias de un accidente.

- **Definición de Accidente**: Se entiende por accidente todo suceso externo, violento, súbito, imprevisto y repentino, que produzca pérdida, lesión orgánica interna o externa, alteración funcional médicamente comprobada, la invalidez o incapacidad total y permanente, o, muerte, que no hayan sido provocadas deliberadamente o por culpa grave del asegurado, el tomador o los beneficiarios de la póliza y que no constituya uno de los hechos previstos como exclusión.

Bajo esta póliza tienen cobertura los accidentes por la práctica o entrenamiento de deportes siempre y cuando sea a nivel de aficionado.

2. BENEFICIOS DE POSITIVA PARA LAS INSTUTICIONES DE EDUCACIÓN

- Cubrimiento mundial los 365 días del año, las 24 horas del día o solo en las jornadas educativas de la institución, a elección de la entidad de acuerdo con sus necesidades y presupuestos.
- Los valores asegurados para Gastos Médicos se restablecen automáticamente en la cuantía de la suma asegurada con el fin de atender otros reclamos por nuevos accidentes dentro de la misma vigencia sin cobro de prima adicional.
- El servicio se presta:
  - ✓ Asistencial Médica: red nacional en los 32 departamentos de Colombia
  - ✓ Reembolso.
- Coberturas ampliadas para el estudiante por eventos no accidentales.
- El estudiante cuenta con la protección de Positiva independiente del Plan Obligatorio de Salud (POS).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_07

3. AMPAROS

3.1 MUERTE ACCIDENTAL (AMPARO BÁSICO): Con este amparo POSITIVA, pagará al beneficiario o beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado la suma contratada indicada en la carátula de la póliza. Siempre que la muerte se haya producido con ocasión de un accidente amparado y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la ocurrencia de este que clínicamente compruebe el nexo de causalidad.

El presente amparo es excluyente con los amparos de muerte por hecho no accidental y homicidio.

3.2 INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN: POSITIVA pagará al beneficiario la suma contratada por invalidez accidental, cuando a consecuencia de un accidente amparado, se produzca la pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, calificado por autoridad competente, tal como entidad promotora de salud (EPS), administradora de fondos de pensiones (AFP), administradora de riesgos laborales (ARL), junta regional de calificación de invalidez y/o junta nacional de calificación de invalidez.

En todos los casos se ampara la invalidez accidental, cuando la estructuración de la invalidez, se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, así como el accidente que da origen a la misma. Una vez indemnizada la suma asegurada contratada para esta cobertura de invalidez termina la responsabilidad de Positiva.

En lo que refiere a la desmembración, cuando dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas en este numeral, Positiva pagará, de la suma asegurada contratada para este amparo a la fecha del accidente, los porcentajes indicados en la tabla contenida en este numeral, siempre y cuando el asegurado sobreviva después de la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días hábiles; cualquier otra pérdida no descrita en esta tabla, será pagada aplicando el porcentaje de pérdida que se determine con el manual único de calificación de invalidez en lo que corresponde a deficiencias:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TABLA DE BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN

Clase de pérdida	% de la suma a pagar
Parálisis o invalidez total y permanente.	100%
Ceguera completa en ambos ojos.	100%
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100%
Sordera total bilateral.	100%
Pérdida del habla	100%
Pérdida del brazo o de la mano derecha.	60%
Pérdida completa de la visión de un ojo.	50%
Sordera total unilateral.	50%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda.	50%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla.	50%
Pérdida de un pie.	40%
Pérdida completa del uso de la cadera.	30%
Pérdida del dedo pulgar derecho.	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar.	25%
Pérdida completa del uso del hombro derecho.	25%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo.	20%

Clase de pérdida	% de la suma a pagar
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar.	20%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho.	20%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla.	20%
Pérdida del dedo índice derecho.	15%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15%
Pérdida completa del uso del tobillo.	15%
Pérdida del dedo índice izquierdo.	12%
Pérdida del dedo anular derecho.	10%
Pérdida del dedo medio derecho.	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo.	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo.	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies.	8%
Pérdida del dedo meñique derecho.	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo.	6%
Pérdida de una falange de cualquier dedo.	5%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO

a. Para todos los efectos de la presente condición, se entiende por pérdida de la mano, la amputación que se verifique a la altura de la muñeca o por encima de ella, y por pérdida del pie, la amputación que se verifique a la altura del tobillo o por encima de él. Para efectos del presente amparo la desmembración se origina cuando hay pérdida de tejido óseo.

b. También se entiende por pérdida, la inhabilitación funcional total y permanente del órgano o miembro lesionado.

MIS_4_1_3_FR15 v_07

c. Cuando el asegurado sufra dos o más pérdidas de las especificadas en la tabla, el total del pago no podrá exceder el 100% del valor asegurado en este amparo.

d. Las indemnizaciones pagadas por la pérdida de dedos se deducirán de cualquier pago que se hiciese por concepto de la pérdida de la mano o el pie respectivo.

e. Si primero se califica la invalidez, se reconocerá el 100% de este amparo sin lugar a reclamaciones por concepto de pérdidas relacionadas en la tabla. Así mismo, si primero se reconocen pérdidas enumeradas en la tabla y con posterioridad se da la calificación de invalidez, la sumatoria de una y otra pérdida no podrán exceder el 100% del valor asegurado en este amparo para pagar por una única vez.

La tabla descrita en este numeral aplica para personas diestras, en caso de asegurado zurdo se aplica en los mismos porcentajes indicados en sentido inverso.

Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza

3.3 REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ: Si el asegurado sufre una invalidez a consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, y al ser calificada de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, dicha invalidez es superior al 60% POSITIVA reconocerá por reembolso y hasta por el valor asegurado contratado los gastos asistenciales tendientes a su rehabilitación como:

- Consulta médica especializada.
- Valoración nutricional.
- Valoración por psicología y apoyo familiar.
- Manejo de terapia física, ocupacional.
- Exámenes de diagnóstico.
- Orientación familiar.
- Curaciones en exceso de la cobertura de Gastos Médicos.

La presente cobertura se reconocerá siempre y cuando la estructuración de la invalidez y el accidente que dio origen a la misma, se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, y el mismo se haya contratado y aparezca en la carátula de ésta.

3.4 GASTOS MÉDICOS POR TRATAMIENTO DERIVADO DE EVENTO AMPARADO: Si como consecuencia de un accidente el Asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica o tratamiento médico hospitalario o ambulatorio, POSITIVA, indemnizará el valor de los gastos médicos en que se incurra, sin exceder la suma asegurada, siempre y cuando tengan la pertinencia médica con el evento amparado, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que el accidente hubiere ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

- El médico o cirujano que lo atienda debe estar legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Los gastos de hospitalización serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital, debidamente autorizados para prestar tales servicios.

- Los medicamentos recetados por el médico tratante vinculado a la IPS que prestó la atención al asegurado, deben ser de aplicación absoluta, exclusiva y necesaria para la curación de las lesiones sufridas en el accidente.

- La presentación de las facturas que cumplan con los requisitos de la DIAN, y/o cuentas de cobro originales debidamente canceladas.

Los valores asegurados para este amparo se restablecerán automáticamente en la cuantía de la suma asegurada con el fin de atender otros reclamos por nuevos accidentes dentro de la misma vigencia sin cobro de prima adicional.

Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza

3.5 ENFERMEDADES AMPARADAS: Adicionalmente, para efectos de la presenta póliza, se entenderá por accidente, el evento por el cual se llegaré a diagnosticar por primera vez durante la vigencia de la póliza alguna de las siguientes enfermedades, siempre y cuando le sobrevengan al Asegurado después de treinta (30) días calendario de haber sido aceptado por POSITIVA dentro del grupo asegurado a través del contrato de seguro:

(Aclaración sobre el alcance, ya que es una extensión de cobertura más no implica suma asegurada adicional).

Si el asegurado fallece por alguna de las enfermedades amparadas descritas en el clausulado de la póliza, Positiva reconocerá el valor asegurado de la cobertura básica: Muerte Accidental y si también se ha contratado el Auxilio por Muerte Accidental, igualmente será pagado.

Por otra parte, se cubrirán también los gastos médicos tanto por eventos accidentales como por eventos asociados a enfermedad amparada no preexistente al inicio de la vigencia del seguro.

3.5.1 CÁNCER: Se entiende por cáncer la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido. Esto incluye linfomas, y la enfermedad de Hodkin (linfogranuloma), en cambio, no incluye, cáncer in situ no invasivo, ni todos los tumores de la piel, salvo que se trate de melanomas malignos.

3.5.2 POLIOMELITIS: Enfermedad infectocontagiosa aguda causada por un polio virus que inflama y daña las células del sistema nervioso encargadas del control muscular. La lesión de la medula espinal se caracteriza clínicamente por atrofia y parálisis irreversible de los músculos afectados, generando contracción y deformidad permanente.

3.5.3 LEUCEMIA: Se entiende como enfermedad tumoral aguda o crónica caracterizada por la reproducción incontrolada de células sanguíneas inmaduras (blastos) en la medula ósea y que proliferan y acumulan en la sangre, ganglios linfáticos del bazo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_07

3.5.4 TÉTANOS: Se entiende por tétanos la infección aguda producida por una bacteria (clostridium tetani) que genera una toxina que irrita el sistema nervioso.

3.5.5 ESCARLATINA: Enfermedad infectocontagiosa aguda, producida por bacterias estreptocócicas que colonizan la garganta. Se caracteriza típicamente por fiebre alta, escalofríos, dolor de garganta, vómitos, malestar general y erupción puntiforme de la piel en forma de salpullido, que aparece inicialmente en el cuello y en el tórax y luego se generaliza por todo el cuerpo.

3.5.6 SIDA: (síndrome de inmunodeficiencia adquirida), se entiende como la enfermedad infecciosa producida por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), que prolifera en forma continua causando destrucción de los linfocitos de defensa (CD4), esta supresión de la inmunidad favorece la aparición de infecciones y neoplasias características de SIDA. La enfermedad amparada por esta póliza corresponde a la fase final.

3.5.7 AFECCIÓN RENAL CRÓNICA: Etapa final de enfermedad renal que se manifiesta por una falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, como resultado de lo cual se hace necesario realizar regularmente diálisis renal (hemodiálisis o diálisis peritoneal) o requirió de un trasplante renal. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista.

3.5.8 INFARTO DEL MIOCARDIO: Muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de un flujo sanguíneo insuficiente hacia el área comprometida. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por todos los siguientes criterios: una historia de dolor torácico típico, nuevos cambios característicos de infarto en el ECG elevación de las enzimas específicas de infarto, Troponinas u otros marcadores bioquímicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.5.9 ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR: Cualquier incidente cerebrovascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extracraneal. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en la TAC (tomografía axial computarizada) de cerebro y RNM (resonancia nuclear magnética) de cerebro**.**

3.6 ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS: POSITIVA amplía la cobertura de Gastos Médicos para amparar al Asegurado que, durante la vigencia de la póliza,

después de transcurridos 30 días de haber ingresado a la misma y por causa de un evento accidental se viera afectado por un proceso infeccioso o contagioso y como

Consecuencia de este hecho, adquiera alguna de las siguientes enfermedades exclusivamente: Malaria, Fiebre Amarilla, Leishmaniasis, Lepra, Tuberculosis, Cólera y/o Pénfigo.

La suma asegurada para esta cobertura será igual a la suma asegurada para Gastos Médicos y se pagará máximo una vez al año por Asegurado, descontando su valor de dicha cobertura.

Nota: POSITIVA cubrirá los exámenes pertinentes para diagnosticar la enfermedad.

MIS_4_1_3_FR15 v_07

Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza

3.7 AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL: Si como consecuencia de un accidente amparado por esta póliza se produce el fallecimiento del Asegurado, POSITIVA pagará el valor indicado en la carátula de la póliza. Este pago es efectuado sin facturas.

Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza

El presente amparo es excluyente con el auxilio funerario por muerte no accidental.

3.8 GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE: En caso de presentarse un accidente cubierto por la póliza y que sea necesario trasladar al Asegurado accidentado a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) para la atención de urgencia, se reconocen los gastos de transporte hasta la suma pactada.

Dichos gastos de transporte deberán ser demostrados mediante facturas originales debidamente canceladas, las cuales deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por la DIAN.

En caso de que el traslado se realice en transporte público, POSITIVA confirmará que el valor reclamado se ajusté a las tarifas fijadas por la autoridad competente de la ciudad, en la cual se produjo el traslado
El traslado será cubierto únicamente como consecuencia de un accidente amparado por la póliza durante las 24 horas del día, dentro y fuera de la institución educativa.

El presente amparo no cubre los gastos de traslado, por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia a terapias.

Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza. Este amparo es excluyente con el amparo de gastos de traslado por eventos no accidentales.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

PRODUCTO	EDAD MÍNIMA INGRESO	EDAD MÁXIMA INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
AP GENERACION POSITIVA	1 año	68 años	69 años

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_07

5. PROPUESTA ECONÓMICA ESTUDIANTES – VALORES ASEGURADOS

AMPAROS / VALOR ASEGURADO	OPCIÓN 2
MUERTE ACCIDENTAL	$ 6.000.000
INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	$ 6.000.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL	$ 3.750.000
GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES AMPARADOS	$ 2.500.000
ENFERMEDADES AMPARADAS	SÍ
ENFERMEDADES TROPICALES	$ 2.500.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	$ 1.200.000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	$ 180.000
PRIMA POR ESTUDIANTE	$ 7.080

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

La cobertura de gastos médicos y similares, pueden atenderse de forma directa a través de la red de IPS con convenio que tiene Positiva a nivel nacional.

En caso de accidente el estudiante debe identificarse con su documento de identidad para poder acceder al servicio de la entidad prestadora de salud adscrita al convenio e informar los datos del Tomador (nombre de la institución educativa) en lo posible se recomienda también indicar el número de póliza, el cual puede consultar en el carné que Positiva le entregue.

Así mismo los amparos podrán operar por reembolso en los siguientes casos: cuando el estudiante acuda a una entidad prestadora de servicios de salud que no se encuentre dentro de la red de IPS con convenio, cuando la urgencia se presente fuera del país, o cuando el estudiante reportado aún no figure en la base de datos de la Compañía.

MIS_4_1_3_FR15 v_07

7. EXCLUSIONES

7.1. Todos los hechos descritos en el artículo 1055 del código de comercio como inasegurables: el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo.

7.2. Suicidio o su tentativa o las lesiones causadas a sí mismo por el asegurado, estando este o no en uso normal de sus facultades mentales.

7.3. La muerte y/o lesiones cuando el asegurado conduzca cualquier tipo de vehículo bajo la influencia de bebidas embriagantes o drogas alucinógenas o estimulantes no prescritas por un médico.

7.4. La muerte y/o lesiones que ocurran cuando el asegurado participe en competencias de velocidad o habilidad a nivel aficionado o profesional.

7.5. La muerte y/o lesiones que ocurran cuando el asegurado practique de manera profesional (entrenamiento o competencias) deportes o actividades notoriamente peligrosas, las cuales incluyen pero no se limitan a: espeleología, buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, paracaidismo, vuelo en planeadores, cometa, motociclismo, rafting, puenting, bunge jumping, ciclo montañismo, rappel, canotaje, cualquier modalidad de esquí, patinaje sobre hielo, hockey así como la práctica o entrenamiento de deportes a nivel profesional de cualquier naturaleza.

7.6. La muerte y/o lesiones del asegurado por su participación en riñas, peleas o actos ilícitos.

7.7. La muerte y/o lesiones por la participación del asegurado en actividades ilícitas o contravencionales siempre que se encuentren descritas como tales en normas legales o reglamentarias.

7.8. La muerte causada por otra persona, con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, puños o patadas, a menos que se contrate el amparo de homicidio.

7.9. La muerte y/o lesiones, durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o los causados por tratamientos médicos de rayos equis o choques eléctricos, salvo que obedezcan a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado.

7.10. La muerte y/o lesiones por los accidentes causados por la participación del asegurado en actos de guerra declarada o no, actos mal intencionados de terceros, conmoción civil o popular revueltas populares, huelgas, motín, sedición, asonada y demás acciones de carácter tumultuario y violento 7.11. La muerte y/o lesiones por los accidentes ocasionados por el uso por parte del asegurado de aeronaves y artefactos aéreos en calidad de pasajero, piloto o tripulante, estudiante de pilotaje o mecánico de aviación, salvo que se encuentre como pasajero de una aerolínea comercial legalmente establecida o autorizada para el transporte regular de pasajeros.

7.12. La muerte y/o lesiones por los hechos como resultado de fisión, fusión nuclear o radioactividad.

7.13. Las perturbaciones y/o enfermedades mentales, salvo que surjan como consecuencia de un accidente amparado y se pueda comprobar en la historia clínica el nexo de causalidad de la perturbación mental con el accidente.

7.14. Las lesiones causadas por otra persona, con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, puños o patadas

7.15. Toda enfermedad no cubierta expresamente en los amparos adicionales.

7.16. Muerte por evento no accidental, salvo si fue contratado el amparo de muerte por hecho no accidental.

7.17. Gastos de traslado por evento no accidental, salvo si fue contratado dicho amparo.

7.18. Los gastos médicos y odontológicos que no sean consecuencia directa de un amparo expresamente contratado y descrito en la carátula de la póliza.

7.19. Los gastos médicos ocasionados por accidentes de trabajo reconocidos por las administradoras de riesgos laborales.

7.20. Para los amparos de muerte por hecho no accidental y auxilio funerario por muerte no accidental aplica la siguiente exclusión: la muerte ocasionada por enfermedades diagnosticadas con anterioridad al inicio de la cobertura de la póliza.

7.21. Hospitalizaciones por intento de suicidio, o las lesiones causadas intencionalmente a sí mismo por el asegurado, estando este o no en uso normal de sus facultades mentales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

7.22. Hospitalizaciones ocasionadas como consecuencia de lesiones producidas por otra persona intencionalmente con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
7.23. Para el amparo de auxilio por maternidad no se cubren los partos de los embarazos iniciados antes del ingreso de la asegurada por primera vez al grupo asegurado.
7.24. Para el amparo de renta diaria por hospitalización aplican, además, las siguientes exclusiones:

7.24.1. Hospitalización como resultado del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), tal como fue reconocido por la organización mundial de la salud o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre que tenga y que haya sido diagnosticado por un médico o establecimiento hospitalario legalmente constituido.
7.24.2. Hospitalización para chequeos médicos de rutina u otros exámenes previos a los cuales no existan indicaciones de trastornos de salud.
7.24.3. Hospitalizaciones y/o cirugías a consecuencia de enfermedades y/o padecimientos congénitos y/o preexistentes al ingreso del asegurado a la póliza.
7.24.4. Hospitalización del asegurado en un centro hospitalario, que no esté legalmente constituido, o que el asegurado no se encuentre bajo la atención y cuidado de un médico autorizado para el ejercicio de su profesión.
7.24.5. Todo cuidado ambulatorio provisto en el consultorio de un médico.
7.24.6. Tratamientos de belleza o cirugía con fines estéticos o sus complicaciones.
7.24.7. Exámenes de diagnóstico y consultas médicas.

7.25. Cuando se contrate la asistencia internacional en viaje, se excluye toda prestación de servicios que se realice sin la debida autorización del proveedor de servicio de asistencia internacional.
7.26. Cuando se contrate el servicio de ambulancia aérea, este opera únicamente como prestación asistencial debidamente autorizada por Positiva. No opera por reembolso ni como auxilio.
7.27. Para los amparos de auxilio por desempleo del asegurado y auxilio por desempleo de padres, aplican, además, las siguientes exclusiones:

7.27.1. Contratos verbales.
7.27.2. Decisión unilateral del trabajador (renuncia).
7.27.3. Despido con justa causa.
7.27.4. Pérdida de trabajo como consecuencia de actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado.
7.27.5. Despido por mutuo consentimiento entre el trabajador y el empleador sin que se efectúe pago alguno de bonificación o suma alguna, por decisión de parte del empleador.
7.27.6. Expiración del término estipulado en los contratos a término fijo.
7.27.7. Terminación de la obra o labor contratada.
7.27.8. Contratos de prestación de servicios y/o contratos de aprendizaje.
7.27.9. Despido por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
7.27.10. Despido por que el asegurado esté en proceso o ya haya obtenido la pensión de jubilación, vejez o invalidez.
7.27.11. Cuando la terminación del contrato de trabajo se presente durante o a la finalización del periodo de prueba.
7.27.12. Cuando el contrato de trabajo sea suspendido por cualquier causa acorde con lo establecido en la ley laboral.
7.27.13. Cuando se trate de trabajadores empleados o contratados en su propia empresa.
7.27.14. Haber sido enlistado al servicio en las fuerzas armadas o de policía.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.27.15. Huelga o paro general de actividades.
7.27.16. El asegurado que trabaja a través de una cooperativa de trabajo asociado.
7.27.17. Muerte del asegurado.
7.27.18. Que el desempleo se produzca dentro del periodo de carencia.

8. LIMITACIONES

8.1. Límites de edad de ingreso y permanencia: la edad mínima de ingreso de los asegurados a la póliza es de un (1) año cumplido, la edad máxima a la que una persona puede ingresar a la póliza será de sesenta y ocho (68) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días. Y la edad máxima de permanencia en el seguro será de sesenta y nueve (69) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días, fecha a partir de la cual termina el contrato de seguro.
8.2. Periodo de carencia: treinta (30) días contados a partir del ingreso por primera vez de un asegurado, para las coberturas de enfermedades amparadas, enfermedades tropicales, auxilio por desempleo del asegurado y auxilio por desempleo de padres.
8.3. Periodo de espera: treinta (30) días contados a partir de la fecha de pérdida del empleo debidametne demostrado mediante la evidencia de terminación del contrato de trabajo sin justa causa.
8.4. Las coberturas de muerte accidental, homicidio y muerte por hecho no accidental son excluyentes y nunca acumulan el valor asegurado.
8.5. Las coberturas de invalidez y desmembración accidental no son acumulativas. Una vez indemnizada una suma asegurada según tabla de desmembración, se descontará del valor asegurado total. En caso de configurarse la invalidez se indemnizará la proporción faltante para completar la suma asegurada.
8.6. Una vez indemnizada la invalidez al cien por ciento (100%) se entiende como un anticipo del cien por ciento (100%) de la suma asegurada del amparo básico por muerte accidental terminando la relación contratactual sobre la vida del asegurado indemnizado al 100% por invalidez o desmembración.
8.7. La cobertura de gastos médicos, para tratamientos como consecuencia de un accidente amparado: por el tratamiento de enfermedades amparadas, por el tratamiento de enfermedades tropicales, por el tratamiento por un accidente que genere un riesgo biológico y/o por el tratamiento de un accidente que genere un riesgo químico, no es acumulativa.
8.8. En la cobertura de renta diaria por hospitalización se determina un deducible mínimo de dos (2) días. Solo a partir del tercer día continuo de hospitalización se genera derecho a la indemnización por este amparo.
8.9. Límite agregado de responsabilidad para el amparo de auxilio de maternidad. En la carátula de la póliza se establecerá el límite máximo de responsabilidad del número de eventos amparados en la vigencia semestral o anual, según se contrate la póliza.
8.10. Los amparos de renta mensual por muerte accidental del cónyuge del estudiante asegurado y auxilio por desempleo del estudiante asegurado solo podrán ser contratados por entidades de educación superior. Para la contratación de estas coberturas, el asegurado deberá tener mínimo dieciocho (18) años y máximo sesenta y cinco (65) años.
8.11. La prima mínima para la póliza colectiva de accidentes objeto de esta seguro, independientemente de la vigencia contratada y/o periodicidad de pago es el equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo mensual vigente.
8.12. El restablecimiento de suma asegurada de la cobertura de gastos médicos por accidentes, opera únicamente para nuevos eventos accidentales. La suma asegurada de gastos médicos para tratamiento de enfermedades amparadas, tratamiento de enfermedades tropicales, tratamiento de riesgo biológico, o tratamiento de riesgo químico, no tiene restablecimiento y agotan la suma asegurada de gasto médico por accidente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_07

8.13. El tiempo máximo de cobertura para la asistencia internacional en viaje es de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de salida del país.
8.14. Para las coberturas de auxilio por desempleo de padres y auxilio por desempleo del estudiante asegurado, el desempleo involuntario opera única y exclusivamente para los asegurados o padres de los asegurados que tengan vigente vínculo laboral al inicio de la vigencia de la póliza, mediante:

8.14.1. Contrato escrito de trabajo a término fijo igual o superior a seis (6) meses.
8.14.2. Contrato a término indefinido.
8.14.3. Que sean trabajadores oficiales.
8.14.4. Contrato de obra labor

9. CONDICIONES GENERALES

9.1 TOMADOR
Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar los alumnos de la entidad o institución de educación legalmente autorizada, que se encuentren matriculados y hayan sido reportados a POSITIVA.

9.2 VIGENCIA
Esta póliza tendrá una vigencia semestral o anual a partir de la fecha indicada en la carátula de la póliza, según lo acuerden las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9.3 RENOVACIÓN
Si las partes manifiestan su interés de continuar con la póliza, ésta será renovada por un período igual al pactado inicialmente, siempre y cuando el Tomador suministre a POSITIVA los siguientes documentos: - Formato de Solicitud de Vinculación de Clientes-SARLAFT
- Formato de Autorización Tratamiento de Datos Personales-Seguros Colectivos.
- Actualización de listado de asegurados

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de POSITIVA para exigir cualquier otro documento que estime conveniente para la renovación de la Póliza.

9.4 VALOR ASEGURADO
Es el valor indicado en la carátula de la póliza para cada uno de los amparos contratados, como responsabilidad máxima de POSITIVA en caso de siniestro del asegurado.

9.5 PRIMA
La prima es el precio del seguro y se debe cumplir con el valor de prima mínima establecido en este condicionado.

MIS_4_1_3_FR15 v_07

9.6 PAGO DE LA PRIMA
De acuerdo con el Código de Comercio, el tomador del seguro está obligado al pago de la prima a menos que se pacte lo contrario en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares del contrato de seguro, deberá pagarla a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Durante este plazo, el seguro se considerará en vigor y en caso de ocurrir un siniestro cubierto por la póliza, POSITIVA estará obligada al pago de la suma asegurada, pero podrá deducir previamente el valor de las primas pendientes de pago a cargo del tomador.

MODALIDADES COBRO DE PRIMA

De común acuerdo con el Tomador, Positiva cobra prima anual para cada inclusión de asegurados después del inicio de la vigencia; por tanto, la inclusión de los asegurados se hará en la fecha del reporte y en el sistema se registrará al inicio de la póliza y se reconocerán los sinestros ocurridos con fecha posterior a la matrícula en el colegio o entidad educativa. De no ser aceptada esta condición particular, se hará cobro de prima proporcional. En el mismo sentido se entiende que la prima de las inclusiones que ocurran después de iniciada la vigencia, será pagada máximo dentro de los 30 días siguientes a la facturación de la novedad.

De común acuerdo con el Tomador, los estudiantes que se retiren de la institución continuarán asegurados hasta el final de la vigencia; por tanto, la entidad educativa no deberá hacer ningún reporte de exclusión de éstos dentro de la póliza, garantizando protección por el periodo de vigencia pagado.
Cuando se reporten retiros de asegurados, se hará el procedimiento que la Ley indica de exclusión de la póliza y devolución de primas no devengadas, ya que las aseguradoras no pueden cobrar primas por riesgos inexistentes.

9.7 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La presente póliza terminará en los siguientes casos:

- Al finalizar la vigencia del seguro, si éste no es renovado.
- Por el no pago de la prima, vencido el término señalado en el Código de Comercio, o el plazo que se haya pactado en las condiciones particulares de la póliza.
- Cuando el tomador revoque por escrito el contrato de seguro.
- Para cada asegurado individual, en caso de que POSITIVA haya pagado el 100% del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza, en caso de fallecimiento, invalidez accidental o beneficio por desmembración accidental.

9.8 PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de la presente póliza será la establecida en el Artículo 1081 del Código de Comercio, o cualquier norma que lo sustituya, modifique o adicione.

9.9 OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El tomador, el asegurado o los beneficiarios deberán avisar a POSITIVA de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación.

9.10 DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio, los asegurados o beneficiarios, de acuerdo al amparo afectado, entre otros de manera general podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

- Solicitud formal de reclamación.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Fotocopia Registro Civil de defunción.
- Acta de levantamiento del cadáver o autopsia o certificación de Fiscalía.
- Copia del protocolo de necropsia.
- Informe de las autoridades que tuvieron conocimiento del caso
- Original registro civil de nacimiento del asegurado.
- En accidente de tránsito, croquis del accidente y resultado de alcoholemia.
- Facturas originales debidamente canceladas.
- Dictamen y valoración del médico legista en caso de reclamación por desmembración.
- Historia clínica completa de la hospitalización.
- Orden de hospitalización del médico tratante.
- Certificación bancaria de los beneficiarios.
- Formulario de conocimiento de cliente (Sarlaft) de los beneficiarios.
- Original o copia del documento en el que conste la terminación de la relación laboral, en la cual se especifique el tipo de contrato laboral y el motivo de la terminación de este o carta de despido donde se detalle la información citada anteriormente.
- Original o copia del documento en el que conste la liquidación de salarios y prestaciones sociales.
- Certificación de no afiliación a la seguridad social como empleado.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Compañía para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.

9.11 PAGO DEL SINIESTRO POSITIVA, estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante la Compañía, de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio; o en su defecto, de acuerdo con el término pactado con el Tomador.

9.12 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

De conformidad con lo establecido por las normas legales de Colombia, sobre el tema de prevención de lavado de activos, el Tomador se obliga con POSITIVA a diligenciar con datos ciertos y reales las declaraciones que se estipulen en el formulario designado con tal veracidad y a suministrar los documentos que se soliciten como anexo, al inicio de la póliza y actualizarla durante la vigencia de la misma (por lo menos una vez al año), para el caso de beneficiarios al momento del pago de la indemnización.

9.13 NORMAS SUPLETORIAS

Las demás condiciones no previstas en el presente clausulado se regirán por el Código de Comercio de la República de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguros.

9.14 NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores que signifiquen modificación al contrato, deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo previsto en la condición de “obligaciones en caso de siniestro" para el aviso siniestro y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes. Para tal efecto en la carátula de la póliza se indica la dirección de POSITIVA para la notificación.

9.15 DOMICILIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_07

Para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad indicada en la carátula de la póliza como lugar de expedición. Se tendrá como domicilio, el último que haya señalado o informado el tomador a Positiva.

9.16 CLAUSULADO

Para toda condición que no esté expresamente indicada en el presente documento aplican las condiciones generales radicadas en la Superintendencia Financiera mediante código:

- CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES GENERACION POSITIVA 30/01/2023-1423-P-31-APGPV00000000011-D00I 30/01/2023-1423-NT-P-31-APGPABAFV0000008

10. REQUISITOS PARA EMISIÓN

La presente cotización queda sujeta a la presentación de:

- Solicitud completamente diligenciada por parte del tomador (COL-T)
- Formato de vinculación – SARLAFT diligenciado electrónicamente
- Autorización Tratamiento de Datos Personales y/o Datos Sensibles
- Acta de nombramiento del Representante legal (Instituciones Oficiales)
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad con firma y huella
- Cámara de comercio no mayor a 90 días y/o RUT
- Listado de personal a asegurar, en la siguiente estructura:

  - ✓ NO SE RECIBIRÁN para trámite listados donde se relacionen asegurados sin información en los campos definidos como obligatorios (en medio magnético)

Nota: Una vez Positiva cuente con la radicación de todos los documentos anteriormente mencionados se procederá con la emisión de la póliza la cual se estima expedir en un tiempo máximo de 5 días hábiles.

11. CONDICIONES PARTICULARES

PRIMA MINIMA SERA DE UN (1/4) SMMLV PARA EL AÑO 2024

Esta cotización tiene una validez de 30 días desde el momento de su entrega.

Esta cotización se elaboró teniendo en cuenta la información suministrada de siniestralidad, por lo tanto, en caso de presentarse alguna diferencia entre ésta y la siniestralidad Certificada al momento de la suscripción, esta cotización perderá su validez. Adicionalmente, si la póliza es expedida y se comprueba que hubo inconsistencias en la información entregada sobre siniestralidad, esta situación faculta a Positiva para incrementar las tasas.

El inicio de la cobertura en caso de aceptación de Positiva, queda condicionada a la presentación de todos los requisitos de asegurabilidad exigidos por la compañía y a su respectivo análisis por parte de ésta, el tomador y/o asegurado debe manifestar expresamente el interés a la presente cotización dentro de un límite máximo de treinta días (30) a partir de la fecha de la presente cotización.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro, salvo si se concede un acuerdo especial de pago.

Las presentes condiciones de cotización no implican aceptación de riesgo por parte de Positiva.

La cotización se presenta teniendo en cuenta la información inicialmente suministrada y aplica para asegurados con estado de salud normal, por ende, según las condiciones de salud de cada persona, medio de transporte u ocupaciones extras, se podrán aplicar recargos a la presente tarifa.

La cobertura para cada asegurado inicia a partir de la hora 24:00 del día siguiente de la expedición de la póliza o de la expedición de la Nota de Cobertura y/o aviso de inclusión de los asegurados que sean reportados con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos y Positiva los haya aceptado.

para la expedición de la póliza se deberán entregar los documentos relacionados en la presente oferta.

Cordialmente,

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Sucursal Magdalena

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 0285 DE 2024

5 MAR 2024

Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política colombiana reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y para ello el Estado ha trabajado de la mano con las comunidades étnicas con el propósito de proteger sus derechos.

Que a raíz del pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia C-208 de 2007, el Gobierno nacional, anualmente, desde la vigencia fiscal de 2008, ha venido expidiendo decretos para los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media junto con otras disposiciones de carácter salarial.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2023 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2024 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T A:

Artículo 1. ***Asignación básica mensual.*** La asignación básica mensual de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, vinculados de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y de acuerdo con lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencia C-208 de 2007, será la relacionada en la siguiente tabla:

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial."

Título	Asignación Básica Mensual
Bachiller u Otro Tipo de Formación	2.180.357
Normalista Superior o tecnólogo en educación	2.589.510
Licenciado o Profesional no Licenciado	3.259.081
Licenciado o Profesional no Licenciado con Especialización	3.542.398
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría	5.454.620
Licenciado o Profesional no Licenciado con Doctorado	7.235.975

Los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media que no acrediten título académico, serán asimilados, para fines salariales, a la asignación básica mensual prevista en este artículo para la formación de bachiller u otro tipo de formación.

Parágrafo 1. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 2000 de 2023.

Parágrafo 2. Los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, mantendrán la clasificación asignada en aplicación del Decreto 1004 de 2013, mientras mantengan su vinculación en la planta de personal Docente y directivo docente oficial y se adopte el Sistema Educativo Indígena propio. Entre tanto, las remuneraciones que establece el presente artículo sólo serán reajustadas por el decreto que anualmente expide el Gobierno nacional para establecer la remuneración de estos servidores.

Artículo 2. ***Tipo de nombramiento.*** De conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-871 de 2013, y mientras se expide el estatuto docente para etnoeducadores, los requisitos aplicables para la designación de este personal serán los establecidos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, esto es : (i) una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos, (ii) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ellas, (iii) acreditación de formación en etnoeducación y (iv) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna además de castellano.

Una vez se presente y acredite el cumplimiento de estos requisitos, la comunidad indígena y los docentes tienen derecho a que se proceda al nombramiento en propiedad.

Artículo 3. ***Asignación adicional para directivos docentes***. A partir del 1 de enero de 2024, los servidores públicos etnoeducadores que atiendan población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, y que desempeñen uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación, percibirán una asignación mensual adicional, así:

a. Rector de escuela normal superior, el 35%.
b. Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos, el 30%.
c. Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado del nivel de educación preescolar y la básica completa, el 25%.
d. Rector de institución educativa que tenga sólo el nivel de educación media completo, el 30%.
e. Coordinador de institución educativa, el 20%.

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial."

f. Director de centro educativo rural, el 10%.

Artículo 4. ***Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.*** Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente decreto, el rector que labore en una institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que atiendan población indígena en territorios indígenas y que presten el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirá un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

Artículo 5. ***Reconocimiento adicional por gestión.*** El rector que labora en institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que durante el año 2024 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva, en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

El director rural que labora en institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que durante el año 2024 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de

deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

Parágrafo 2. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo.

Artículo 6. ***Condiciones de reconocimiento y pago.*** El reconocimiento y pago de las asignaciones adicionales de que trata el presente decreto está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. El cálculo de cada uno de los porcentajes de las asignaciones adicionales debe realizarse sobre la asignación básica mensual que le corresponda al respectivo docente o directivo docente, según lo señalado en el presente decreto.
b. Para el reconocimiento y pago del porcentaje adicional previsto por la oferta de doble y triple jornada, se requiere que hayan contado previamente a su funcionamiento con la autorización de la correspondiente secretaría de educación de la entidad territorial certificada.
c. Las asignaciones adicionales se tendrán en cuenta, además de lo señalado en el Decreto 691 de 1994 modificado por el Decreto 1158 de 1994, para el cálculo del ingreso base de cotización al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
d. La sola asignación de funciones o encargo sin comisión no da derecho al reconocimiento de las asignaciones adicionales. En el caso de encargo, sólo podrá percibirlas siempre y cuando el titular del cargo no las devengue.
e. En ningún caso la autoridad nominadora podrá incluir en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente, alguna de las asignaciones adicionales que se determinan en el presente decreto.

Artículo 7. ***Auxilio de transporte.*** El servidor público etnoeducador de tiempo completo que desempeñe uno de los cargos docentes y directivos docentes a que se refiere el presente decreto, que devengue una asignación básica mensual igual o inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente, percibirá un auxilio de transporte durante los meses de labor académica, reconocido en la forma y cuantía establecidas por las normas aplicables a los empleados públicos del orden nacional. Este auxilio sólo se reconocerá durante el tiempo en que realmente preste sus servicios en el respectivo mes.

Artículo 8. ***Prima de alimentación***. A partir del 1° de enero de 2024, fíjase la prima de alimentación en la suma mensual de noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos ($92.457) m/cte., para el personal docente o directivo docente que devengue hasta una asignación básica mensual de dos millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta y tres pesos ($2.815.753) m/cte. y sólo por el tiempo en que devengue hasta esta suma.

No tendrán derecho a esta prima de alimentación los docentes o directivos docentes que se encuentren en disfrute de vacaciones, en uso de licencia, suspendidos en el ejercicio del cargo o cuando la entidad respectiva preste el servicio.

Artículo 9. ***Servicio por hora extra***. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente – coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas.

Artículo 10. ***Valor hora extra.*** A partir del 1° de enero de 2024 el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del título acreditado o asimilado:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller u Otro Tipo de Formación	12.257
Normalista Superior o tecnólogo en educación	13.640
Licenciado o Profesional no Licenciado	18.306
Licenciado o Profesional no Licenciado con Especialización	18.660
Licenciado o Profesional No Licenciado con Maestría	23.942
Licenciado o Profesional No Licenciado con Doctorado	31.754

Artículo 11. ***Pago de horas extras***. El reconocimiento y pago de las horas extras asignadas a un etnoeducador docente o directivo docente - coordinador procederá únicamente cuando el servicio se haya prestado efectivamente.

Para efectos del pago, el rector o el director rural del establecimiento educativo deberá reportar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas.

Artículo 12. ***Prohibiciones.*** En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, está prohibida a las entidades territoriales la celebración de todo tipo de contratación de docentes y directivos docentes.

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial."

De conformidad con el artículo 10° de la Ley 4 de 1992, ninguna autoridad del orden nacional o territorial podrá modificar o adicionar las asignaciones salariales establecidas en el presente decreto, como tampoco establecer o modificar el régimen de prestaciones sociales de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni percibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.

Ningún docente o directivo docente podrá percibir asignaciones adicionales a las establecidas en el presente decreto, ni podrá hacerse reconocer cualquier otro tipo de asignación adicional, porcentaje o prima a cargo de los fondos de servicios educativos o de otro rubro o cuenta asignada a los establecimientos educativos.

Artículo 13. ***Competencia para conceptuar.*** El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 14. ***Vigencia y derogatoria.*** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los decretos 888 y 2000 de 2023, en especial el numeral 5 del artículo 2 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 5 MAR 2024

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial."

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

5 MAR 2024

AURORA VERGARA FIGUEROA

El DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Gobernación de La Guajira

0419

DECRETO NÚMERO DE 2024

"Por el cual se fija la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleos de la administración central de la Gobernación de La Guajira y las demás entidades del orden departamental para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales contenidas en el numeral 7º del artículo 305 y legales en especial las establecidas en el Decreto Nacional No. 0293 de fecha 5 de marzo de 2024, las Ordenanzas Nos. 412 de 2016 y 433 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 300 numeral 7º de la Constitución Política de Colombia corresponde a las Asambleas Departamentales: "*Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta*".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 numeral 7º señala dentro de las atribuciones del Gobernador las de: "*Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas…*".

Que en virtud del artículo 300 numeral 7º Constitucional, la Honorable Asamblea Departamental de La Guajira a través de la Ordenanza No. 412 de 2016, determina la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Administración Central de la Gobernación de La Guajira y las demás entidades del orden departamental y en su artículo 2º autoriza al Gobernador del Departamento de La Guajira para que anualmente incremente la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleos de la Administración Central de la Gobernación de La Guajira y demás entidades del orden departamental atendiendo el porcentaje estipulado por el Gobierno Nacional para cada año.

Que la Honorable Asamblea Departamental de La Guajira expidió la Ordenanza No. 433 de 2017 la cual establece la asignación salarial mensual del Gobernador del Departamento de La Guajira para el año 2017 y en su artículo 2º autoriza al Ejecutivo Departamental para que anualmente establezca la asignación básica mensual y Gastos de Representación correspondiente al cargo de Gobernador del Departamento de La Guajira, atendiendo el porcentaje estipulado por el Gobierno Nacional para cada año.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 0293 de fecha 5 de marzo de 2024 fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que según el Decreto Departamental No. 183 de fecha 10 de octubre de 2023, se clasificó al Departamento de La Guajira para la vigencia fiscal de 2024 en la **cuarta categoría,** para todos los efectos presupuestales, laborales, administrativos y legales que sean competencia de esta Entidad territorial.

Que el Decreto Nacional No. 0293 de fecha 5 de marzo de 2024 en su artículo 2º establece que a partir del 1º de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será: Para la Cuarta Categoría la suma de $16.709.550.

Proyectó: *Silenis Cotes Arias- Profesional Especializado 222-08*
Revisado por: *Jhon Bleiner Muñiz Rodríguez –Director Administrativo de Talento Humano 009-01*
Juan Camilo Burbano Ibarra-Secretario General 020-03
Vo.Bo.: *Alfredo de Jesús Pertúz Crespo-Jefe Oficina Jurídica 115-03*
Angela Patricia Sanchez Urango.Director Operativo Despacho del Gobernador 009-01

Gobernación de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0419 DE 2024

"Por el cual se fija la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleos de la administración central de la Gobernación de La Guajira y las demás entidades del orden departamental para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

Que la Secretaría General realizó la proyección de incremento de sueldos, seguridad social, riesgos laborales y parafiscales del año 2024 en un 10.88%, según documento adjunto y que hace parte integral del presente documento.

Que según certificación recibida el 05 de marzo de 2024, la Jefe de Presupuesto de la Gobernación del Departamento de La Guajira certifica que existe la viabilidad financiera en el presupuesto para el aumento salarial de los funcionarios de esta entidad por un porcentaje del 10.88%, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo antes expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijar la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleo de la Administración Central de la Gobernación de La Guajira y las demás entidades del orden departamental para la vigencia fiscal 2024 incrementada en un porcentaje del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) atendiendo lo dispuesto en las Ordenanzas Nos. 412 de 2016, 433 de 2017 y en el Decreto Nacional No. No. 0293 de fecha 5 de marzo de 2024, así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
JEFE DE OFICINA	006-03	$ 11.705.286
SECRETARIO DE DESPACHO	020-03	$ 11.705.286
SECRETARIO DE SALUD	097-03	$ 11.705.286
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055-03	$ 11.704.165
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009-01	$ 7.543.608
DIRECTOR OPERATIVO	009-01	$ 7.543.608
DIRECTOR TECNICO	009-01	$ 7.543.608
JEFE OFICINA ASESORA	115-03	$ 11.705.286
ASESOR	105-02	$ 9.307.721
TESORERO GENERAL	201-02	$ 7.543.439
ALMACENISTA GENERAL	215-01	$ 6.385.352
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-08	$ 7.543.439
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-07	$ 6.730.426
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-06	$ 6.385.352
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242-06	$ 6.385.352
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	$ 5.476.892
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242-05	$ 5.476.892
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-04	$ 5.309.931
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237-06	$ 6.298.474
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237-05	$ 5.476.892
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-05	$ 5.476.892
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-03	$ 4.828.412
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	237-03	$ 4.828.412
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	$ 4.552.450
TECNICO EN SALUD	323-11	$ 3.905.106
TECNICO OPERATIVO	314-11	$ 3.905.106
TECNICO OPERATIVO	314-09	$ 3.399.677
TECNICO OPERATIVO	314-06	$ 3.008.921
TECNICO OPERATIVO	314-04	$ 2.783.821
TECNICO OPERATIVO	314-01	$ 2.003.904
SECRETARIA EJECUTIVA DESPACHO DEL GOBERNADOR	430-09	$ 3.445.544
SECRETARIO EJECUTIVO	425-07	$ 2.493.813

Proyectó: Silenis Cotes Arias- Profesional Especializado 222-08
Revisado por: Jhon Bleiner Muñiz Rodriguez –Director Administrativo de Talento Humano 009-01
Juan Camilo Burbano Ibarra-Secretario General 020-03
Vo.Bo.: Alfredo de Jesús Pertúz Crespo-Jefe Oficina Jurídica 115-03
Angela Patricia Sanchez Urango.Director Operativo Despacho del Gobernador 009-01

Gobernación de La Guajira

0419

DECRETO NÚMERO DE 2024

"Por el cual se fija la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleos de la administración central de la Gobernación de La Guajira y las demás entidades del orden departamental para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECRETARIO	440-05	$ 2.008.253
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-07	$ 2.495.271
AUXILIAR ADMINISTRATIVO AREA SALUD	412-07	$ 2.495.271
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-05	$ 2.008.253
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	$ 1.657.215
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470-05	$ 1.657.215
CELADOR	477-06	$ 2.008.253
CONDUCTOR	480-06	$ 2.008.253
CONDUCTOR	480-04	$ 1.577.115

ARTÍCULO SEGUNDO. - El incremento que se fija, no se aplicará a sectores regulados específicamente por la ley y/o el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - El incremento salarial será exclusivamente para los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO CUARTO. - El incremento para los funcionarios de la Secretaría de Educación de La Guajira será el mismo de la planta central y los costos para este fin estarán garantizados por esa dependencia con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ASIGNACIÓN MENSUAL Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. La asignación Básica mensual y los Gastos de Representación del Gobernador del Departamento de La Guajira constituirán el salario mensual y no podrán superar el límite máximo salarial mensual fijado en el Decreto Nacional No. 0293 de fecha 5 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. - Establecer la asignación salarial mensual del Gobernador del Departamento de La Guajira para el año 2023 en la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS** ($16.709.550,oo.) que está constituido por una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS** ($6.488.316) y gastos de representación por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS** ($10.221.234), según lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nacional No. 0293 de fecha 5 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Bonificación de dirección. La bonificación de dirección para el Gobernador continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto Nacional 4353 de 2004, modificado por el Decreto Nacional 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO OCTAVO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Riohacha, a los 05 MAR 2024

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: Silenis Cotes Arias- Profesional Especializado 222-08
Revisado por: Jhon Bleiner Muñiz Rodriguez –Director Administrativo de Talento Humano 009-01
Juan Camilo Burbano Ibarra-Secretario General 020-03
Vo.Bo.: Alfredo de Jesús Pertúz Crespo-Jefe Oficina Jurídica 115-03
Angela Patricia Sanchez Urango.Director Operativo Despacho del Gobernador 009-01

ANÁLISIS DEL SECTOR

Este análisis de costo contempla la investigación realizada por el equipo de apoyo a la supervisión contratado para realizar los procesos de seguimiento y auditoria a los componentes de las **CANASTAS EDUCATIVAS** contemplados en los contratos suscritos para administración del servicio educativo, por parte de comunidades indígenas. Así mismo determinar los valores reales de los componentes que hacen parte de la canasta educativa para la vigencia 2025, los cuales son cubiertos con el valor estipulado por el Ministerio de Educación Nacional a través de la tipología determinada en el CONPES DD SGP -96-2025

Es importante aclarar que los componentes se establecen teniendo en cuenta el cumplimiento del Decreto 2500 de 2010. (Por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP).

Que la canasta básica para la atención del servicio educativo debe comprender la remuneración del personal directivo docente, docentes (para los casos que aplique) y administrativos necesarios para la atención de los estudiantes, conservando los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el suministro del material educativo pertinente y los demás componentes que integren la canasta dependiendo la necesidad del Establecimiento Etnoeducativo que tengan a su cargo. La canasta adicional involucra costos relacionados con bienes y servicios complementarios que apuntan a garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos.

Descripción de los productos finales:

- Personal directivo docente, docentes y administrativos.

- Suministro de dotación a personal contratado.
- Costos pedagógicos e insumos: Fortalecimiento modelo pedagógico, Seguro estudiantil, suministro de agua, material educativo.
- Administración (12%)
- Canasta adicional en caso de los internados:
  - ✓ Alimentación Escolar Internos
  - ✓ Administrativos internos
  - ✓ Transporte de alimentos
  - ✓ Administración (12%)

GASTO POR COMPONENTES

Los gastos establecidos para cada componente se derivan de la tipología establecida por el MEN, mediante el CONPES DD SGP -96-2025.

Para el caso del Departamento de la Guajira, se definió la siguiente tipología Rural para la vigencia 2025:

NIVEL	RURAL
Preescolar	$ 5.648.687
Primaria	$ 4.518.951
Secundaria	$ 5.083.818
Media	$ 5.366.254

Una vez identificada la insuficiencia y como elemento indispensable para garantizar la continuidad del servicio, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se tendrán en cuenta los siguientes perfiles y componentes por Establecimientos Educativos de la zona Étnica, con los valores detallados en el siguiente cuadro:

COSTO CANASTA PARCIAL 2025

Detalle	V/r Unitario
Digitadores	$ 3.222.406
Auxiliares administrativos	$ 2.411.662
Secretaria	$ 2.708.214
Bibliotecarios	$ 2.708.211
Auxiliar servicios generales	$ 2.411.662
portero	$ 2.419.053
Auxiliares internados	$ 2.411.662

Directivo Docente	$ 5.056.454
Profesional Psicosocial	$ 5.056.454
Docente Bachiller	$ 3.306.808
Docente Normalista	$ 3.894.236
Docente Licenciado	$ 4.679.119
Detalle	**V/r Unitario**
Fortalecimiento modelo pedagógico	$ 36.414.554,00
Seguro estudiantil	$ 7.080.,00
Suministro de Agua	$ 26.924.826.00
material educativo	$ 79.730.00

VALORES COMPONENTES CANASTAS EDUCATIVAS 2024

Detalle	V/r Unitario
Digitadores	$ 3.090.719
Auxiliares administrativos	$ 2.238.718
Secretaria	$ 2.597.538
Bibliotecarios	$ 2.597.538
Auxiliar servicios generales	$ 2.178.221
Portero	$ 2.238.718
Auxiliares internados	$ 2.238.718
Profesional Psicosocial	$ 4.849.817
Docente Bachiller	$ 3.193.435
Docente Normalista	$ 3.755.701
Docente Licenciado	$ 4.478.461

Detalle	V/r Unitario
Fortalecimiento modelo pedagógico	$ 31.762.884
Dotación	$ 811.831
Seguro estudiantil	$ 6.730
Material Educativo	$ 71.986
Apoyo Agua Potable	$ 22.742.230

Para la vigencia 2025, la matrícula en los establecimientos de la zona étnica es de un total de 37.855 alumnos matriculados. No obstante, se advierte que al MEN se le notifico el año anterior en el estudio de insuficiencia y limitaciones las necesidades existentes debido a la insuficiencia cualitativa y cuantitativa en la atención del servicio educativo.

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecida inicialmente que fue ajustada según la tipología asignada por el MEN y negociada con los administradores seleccionados por las autoridades tradiciones indígenas con injerencia en cada establecimiento étnico de los doce (12) municipios no certificados en el Departamento de la Guajira según los parámetros para tal fin. Todos los documentos que se produzcan de acuerdo a la negociación, harían parte del trámite del proyecto de Canastas educativas correspondiente a la vigencia 2025 y se anexan al expediente contractual, dejando constancia que estos valores cubren la totalidad de los componentes de la canasta parcial para cada caso, según propuesta y que el valor efectivo a pagar corresponde al cálculo de tipología por niño atendido.

En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

El pago del contrato, se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales de ejecución, las cuales contienen aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y financieros. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva factura electrónica e informe mensual, acompañado de la documentación que indique la lista de chequeo, de conformidad con el manual de cuentas del Departamento de la Guajira.

El incremento respecto a la vigencia anterior se estipulo de acuerdo a la inflación e incremento establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Atentamente,

CARLOS ELIAS ZARATE PEREZ

Secretario de Educación Departamental.

Proyecto	Reviso	Fecha
Gudiela Gutiérrez Gómez P.U Acceso- Área de Cobertura	Gabriel Galván Suarez Líder Área de Cobertura- SED Guajira	29/01/2025

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL PRESIARU DEL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP), DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015".

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;

(c) El equilibrio económico del contrato;

(d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y

(e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;

(ii) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;

(iii)Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación;

(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el Tratamiento/control	Riesgo y tratamiento / controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuando
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alto	Supervisor	Termino para firmar contrato	Se retome el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el Tratamiento/control	Riesgo y tratamiento / controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuando
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Departamento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez fimado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el Tratamiento/control	Riesgo y tratamiento / controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuando
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el Tratamiento/control	Riesgo y tratamiento / controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuando
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el Tratamiento/control	Riesgo y tratamiento / controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuando
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista /contratante	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el Tratamiento/control	Riesgo y tratamiento / controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuando
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del contrato	Se retome el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el Tratamiento/control	Riesgo y tratamiento / controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuando
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los riesgos políticos y sociales	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el Tratamiento/control	Riesgo y tratamiento / controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuando
15	General	Externo	Ejecución	Social	Alteraciones en el Orden Público (Hurto a los bienes del contratista, materiales, vehículos; extorsiones)	Retraso en la ejecución del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Entidad - Contratista	Garantizar el acompañamiento de la Fuerza Publica ante posibles denuncias o alertas generadas por el Contratista	Raro	Improbable	4	Alto	Entidad	Dese el Acta de Inicio	Acta de Terminación	Por evento	Por evento
16	General	Externo	Ejecución	Social	Alteraciones en el Orden Público (Cierre de Vías, asonadas)	Retraso en la ejecución del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Entidad - Contratista	Garantizar el acompañamiento de la Fuerza Publica ante posibles denuncias o alertas generadas por el Contratista	Raro	Improbable	4	Alto	Entidad	Dese el Acta de Inicio	Acta de Terminación	Por evento	Por Evento

Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

INFORME DE VERIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP), QUE TRATA EL DECRETO 2500 DE 2010, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, AÑO LECTIVO 2025.

En Riohacha – La Guajira, a los catorce (14) días del mes de enero del 2025, el comité evaluador designado según resolución 1025 de diciembre del 2024, verificaron los requisitos habilitantes: capacidad para contratar la atención educativa, experiencia e idoneidad presentada por la **UNIÓN TEMPORAL WATSUNJIRA CANASTA PARCIAL 2025**, seleccionados para administrar la atención educativa en el marco del proceso de construcción e implementación del del sistema educativo Indígena propio SEIP, que trata el Decreto 2500 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, en los municipios no certificados del departamento de La Guajira, año lectivo 2025.

La propuesta va dirigida a la atención educativa del siguiente establecimiento educativo

- CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU

La unión temporal está conformada según acta de constitución del día 15 de noviembre de 2024 por las siguientes entidades:

ITEM	PROPONENTES	% PARTICIPACIÓN	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	C.C DEL REP LEGA	ACTO DE CONSTITUCIÓN
1	ORGANIZACIÓN ZONAL INDIGINA WAYUU EKIAIPA	50%	900915256-0	LUIS ISMAEL EPIEYU	17947130	constituidos ante cámara de comercio mediante acta del 26 de septiembre del 2015
2	AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE PRESIARU	50%	26964651	JOSELVIÑA EPIAYU	26964651	ministerio del ministerio del interior

El representante legal de la unión temporal es:

- **HERNAN GREGORIO PINTO PALMEZANO, c.c** 17.975.697, expedida en Villanueva la guajira

Así las cosas, este comité procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 del 2015.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberá acreditar el proponente serán: la capacidad para contratar la atención educativa, idoneidad y experiencia. Estos requisitos son los sujetos que serán objeto de verificación por el profesional asignado, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad; si los proponentes (Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas y/o conformación de Uniones Temporales) **que no cumpla los requisitos legales** señalados en el artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 del 2015, **QUEDAN AUTOMÁTICAMENTE RECHAZADA DE PLANO.**

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL WATSUNJIRA CANASTA PARCIAL 2025

- ✓ Capacidad para contratar la atención educativa
- ✓ Experiencia
- ✓ Idoneidad

I. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:

ITEM	DOCUMENTOS	E	N/A	OBSERVACIONES
1	PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FIRMADA DEBIDAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON EL SIGUIENTE CONTENIDO: PROPUESTA TÉCNICA ESPECIFICANDO CLARAMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS, EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA MANIFESTACIÓN QUE EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PLAZO DE EJECUCIÓN, ACEPTACIÓN DE LA FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA.	**CUMPLE**		
2	HOJA DE VIDA EN EL FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y LA PERSONA NATURAL (REPRESENTANTE LEGAL).	**CUMPLE**		
3	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES EN EL FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA PERSONA NATURAL (REPRESENTANTE LEGAL).	**CUMPLE**		
4	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.	**CUMPLE**		
5	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL.	**CUMPLE**		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

	(PROCURADURÍA)			
6	ANTECEDENTES FISCALES DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL. (CONTRALORIA)	**CUMPLE**		
7	ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL. (POLICIA)	**CUMPLE**		
8	ANTECEDENTES CONTRAVENCIONALES (PERSONA NATURAL) – CERTIFICACIÓN DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.	**CUMPLE**		
9	CERTIFICACIÓN REDAM (REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES EN CASO QUE APLIQUE).	**CUMPLE**		
10	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES DEL REP LEGAL	**CUMPLE**		
11	DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN: ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS.	**CUMPLE**		
12	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, EN EL CUAL SE MANIFIESTE QUIEN ES SU REPRESENTANTE LEGAL.	**CUMPLE**		
13	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.	**CUMPLE**		
14	SI EL REPRESENTANTE LEGAL NO ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR ACTA DE AUTORIZACIÓN.	**CUMPLE**		
15	ESTATUTOS	**CUMPLE**		
16	PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE TENDRÁ EN CUENTA EN AÑOS, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN PUEBLOS INDÍGENAS O DESARROLLO DE PLANES O PROGRAMAS O PROYECTOS DE EDUCACIÓN PROPIA. LA EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR SERÁ DE CINCO (5) AÑOS, PARA EL CUAL APORTARÁ CERTIFICACIÓN Y/O CONTRATO JUNTO CON SU RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. DEBE TENER EN CUENTA QUE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA MEDIANTE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SERÁ TENIDA EN CUENTA DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.	**CUMPLE**		
	BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE LAS VIGENCIAS 2022 Y 2025 Y DE LA VIGENCIA 2025 SERÁ CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL CONTADOR Y EL REVISOR FISCAL EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO APLIQUE.	**CUMPLE**		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

18	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE SE CUENTA CON SEDE ADMINISTRATIVA PARA DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	**CUMPLE**		
19	HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DE APOYO Y DE MANEJO CONTABLE DE LA ENTIDAD.	**CUMPLE**		
20	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL.	**CUMPLE**		
21	CERTIFICACIÓN BANCARIA CON UNA EXPEDICIÓN NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, QUE SERÀ CON CARGO A LA CUAL SE EFECTÚEN LOS PAGOS.	**N/A**		Esta se expide con la suscripción del contrato para el caso de las UT
22	CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. EN EL EVENTO QUE LA CERTIFICACIÓN SEA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL DEBERÁ APORTAR COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES PÚBLICOS.	**CUMPLE**		-
23	COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL, Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, DEL CONTADOR DE LA PERSONA JURÍDICA.	**CUMPLE**		
24	ACTAS DE CONCERTACIÓN CON LOS RESPECTIVOS AVALES DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES.	**CUMPLE**		
25	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PARTE DEL OPERADOR PARA CELEBRAR EL CONTRATO.	**CUMPLE**		
26	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL LÍDER DE COBERTURA DONDE ESTABLECE LA MATRÍCULA REPORTADA EN EL SIMAT Y PRIORIZADA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SEGÚN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	**PENDIENTE**		

RESULTADO DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR LA ATENCION EDUCATIVA

PROPONENTES	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL WATSUNJIRA CANASTA PARCIAL 2025	CUMPLE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

II. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA APORTADA POR LA AUTORIDAD TRADICIONAL DE PRESIARU- JOSELVINA EPIAYU						
ENTIDAD	TIPO DE CONTRATO Y NÚMERO	OBJETO	DURACIÓN	FECHA DE INICIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN
GOBERNACION DE LA GUAJIRA	C01.PCCNTR6076 537	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA EN LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS RURALES PRESIARU Y SAN LORENZO DE SHIRURIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015	8 MESES 26 DIAS	13/03/2024	$1.524.536.966	08/12/2024
GOBERNACION DE LA GUAJIRA	026-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ETNICA EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO PRESIARU DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015	8 MESES 10 DÍAS	20/04/2024	$516.094.908,91	29/12/2023

EXPERIENCIA APORTADA POR LA ORGANIZACIÓN ZONAL INDIGINA WAYUU EKIAIPA						
ENTIDAD	TIPO DE CONTRATO Y NÚMERO	OBJETO	DURACIÓN	FECHA DE INICIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN
ALCALDIA DE URIBIA	018-2023	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DEL INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL TEJIENDO SABERES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, COMPILADO EN EL DECRETO 1075 DE 2015".	9 MESES 25 DIAS	16/02/2023	5.352.968.743	10/12/2025
ADMINISTRACIÓN TEMPORAL	AT—017-2020	OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ETNICA DE LA	10 MESES 11 DÍAS	3/2/2020	$1.197.100.256	13/12/2020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

		INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Y CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL CLAUDIO VANGRIEKEN SICHICHÓN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010 COMPILADO EN EL DECRETO 1075 DE 2015.				
ADMINISTRACIÓN TEMPORAL	AT-097-2019	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Y CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL CLAUDIO VANGRIEKEN SICHICHON DEL MUNICIPIO DE MANAURE- LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015."	10 MESES	08/02/2019	$981.851.860	07/12/2019
ADMINISTRACION TEMPORAL	AT-0077-2018	ADMINISTRAR LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO - CANASTA PARCIAL DE LA POBLACION ETNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO (SEIP) EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015	10 MESES	12/02/2015	$611.649.043	11//12/2018
FIDUPREVISORA	CONTRATO DE CONSULTORIA 001-2017	OBJETO: "El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE con autonomía técnica y administrativa para administrar, y dirigir y orientar la continuidad del servicio educativo para la atención de 177 alumnos de canasta básica parcial y de 1.588 alumnos de canasta básica completa para un total de 1.765 niños, niñas y jóvenes matriculados en la Institución Etnoeducativa Rural Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Manaure, en el marco del Decreto 2500 de 2010."	7 MESES	01/06/2017	$ 3.100.390.000	31/12/2017
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTRATO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO 002 DE 2016	OBJETO: ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS OFICIALES: INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA	8 MESES	18/03/2016	$2.477.799.000	17/11/2016

		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE AREMASAIN, DEL MUNICIPIO DE MANAURE, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO SEIP VIGENCIA 2015.				

EXPERIENCIA APORTADA POR LA AUTORIDAD TRADICIONAL DE PRESIARU-JOSELVINA EPIAYU	9 meses 6 días
EXPERIENCIA APORTADA POR LA ORGANIZACIÓN ZONAL INDIGINA WAYUU EKIAIPA	55 meses 6 días
TOTAL EXPERIENCIA	**64 meses 12 días**

RESULTADO DE LA EXPERIENCIA PARA CONTRATAR LA ATENCION EDUCATIVA

PROPONENTES	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL WATSUNJIRA CANASTA PARCIAL 2025	CUMPLE

III. IDEONEIDAD: CUMPLE

Se anexa certificación de idoneidad emitida por la líder del área de Calidad Educativa de la secretaria de Educación Departamental

PROPONENTES	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL WATSUNJIRA CANASTA PARCIAL 2025	CUMPLE

CONCLUSIONES

El comité evaluador, tuvo en cuenta la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL WATSUNJIRA CANASTA PARCIAL 2025**, seleccionado para administrar la atención educativa en el establecimiento Etnoeducativo, CENTRO ETNOEDUCATIVO PRESIARU, del municipio de Manaure – La Guajira, acorde a las actas de escogencia y los lineamientos del Decreto. 2500 de 2010.

Relación de las actas de escogencia.

FECHA DE CONCERTACION	NOMBRE DEL E.E.
24/09/2024	IER PRESIARU

Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Para constancia se suscribe el presente informe de verificación de requisitos habilitantes,

Firma Comité Evaluador:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
LISETH AMAYA MEDINA	LIDER DE CALIDAD EDUCATIVA	
GABRIEL A. GALVAN SUAREZ	LIDER AREA DE COBERTURA	